

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO

ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

**ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO Y
DETERMINACIÓN DE UNA VIDA ÚTIL ÓPTIMA. CASO GUAYAQUIL,
PERÍODO 2012 - 2014.**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**

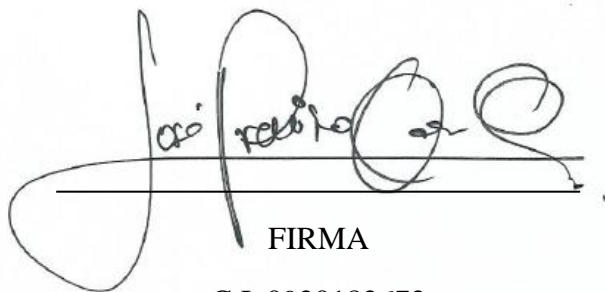
Autor: José Francisco Haro Orellana

Director: Juan Carlos Campuzano Sotomayor

Guayaquil, enero de 2016

AUTORÍA

Yo, JOSÉ FRANCISCO HARO ORELLANA, CI 0920182672 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad del autor de la Tesis.



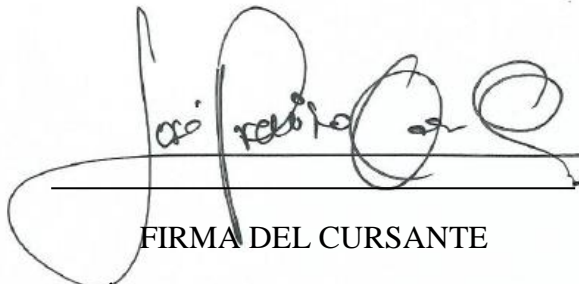
FIRMA

C.I. 0920182672

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Guayaquil, enero, 2016

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'José Francisco Haro Orellana'.

FIRMA DEL CURSANTE
JOSÉ FRANCISCO HARO ORELLANA

0920182672

Resumen

Los regímenes simplificados de tributación tienen como objetivo principal atraer a personas que forman parte de la economía informal en una sociedad hacia la práctica formal de sus actividades económicas. En el Ecuador, el RISE desde su creación ha sido importante en la generación de conciencia y cultura tributaria, sin embargo es importante analizar qué tanto es posible extender una herramienta fiscal que a simple vista, no cumple con el objetivo universal de un sistema tributario, la recaudación y, por otro lado, su prolongada existencia acusa la necesidad de implantar procesos de control en materia de gestión tributaria. Esta tesis pretende determinar la duración óptima del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, en función de la inserción y exclusión o renuncia por parte de los contribuyentes.

Palabras claves: RISE, categorías, informalidad, td, IRA.

Abstract

Simplified tax systems have as main idea to carry people who are part from informal economy in a society to the formal practicing of their economics activities. In Ecuador, RISE from its birth has been important on the generation about taxing culture, nevertheless there is important to analyze how long is possible to maintain a fiscal tool which easily seen, does not meet the universal objective of taxation, incomes collection and, on the other hand, its continued existence accuses the need to implement control process as a labor of tax management. This thesis aims to determine the optimal duration of simplified taxation in Ecuador, according to the inclusion and exclusion or waiver by taxpayers.

Keywords: RISE, categorías, informalidad, td, IRA.

Dedicado a:

Mi esposa e hija, para ustedes y por ustedes, siempre.

Agradezco:

Al buen Dios, quién me brindó la fortaleza para iniciar este proyecto y la perseverancia para culminarlo de manera satisfactoria. Al Servicio de Rentas Internas, institución que me sedujo con el programa académico y colaboró con mi continuidad en él. Con la misma importancia, a mis padres. Cada paso recorrido en mi vida se los debo a ellos, ayer, hoy, mañana y por siempre. A mi esposa, compañera incondicional de batallas.

A todos ustedes, gracias.

Índice

Introducción	7
Capítulo 1. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano	9
1.1 El RISE en Ecuador.....	9
1.2 Objetivos	19
General.....	19
Específicos.....	19
1.3 Hipótesis.....	20
Capítulo 2. Marco teórico	21
2.1 Estudios académicos previos.....	21
2.2 Informalidad en Ecuador	24
2.3 Regímenes simplificados de tributación	25
2.4 Breve resumen de la actuación de los regímenes simplificados en otros países.....	26
Argentina.	26
Bolivia.	28
Colombia.	29
Chile.....	30
Perú.....	32
2.5 Comparación de otros regímenes simplificados con el RISE	34
Capítulo 3. Marco metodológico	36
3.1 Herramientas metodológicas	36
3.2 Fuente de datos e información	44
Capítulo 4. Resultados	45
4.1 Estadística Descriptiva	45
4.2 Fuente de datos.....	45
4.3 Aplicación Metodológica	49
4.3.1 Tasa de discriminación.	56
4.3.4 Índice de reducción acumulada.....	56
4.4 Resultados	58

Conclusiones y Recomendaciones	60
Bibliografía	63
Anexos	65

Índice de Tablas

Tabla 1. Actividades de Comercio.....	12
Tabla 2. Actividades de Servicio	12
Tabla 3. Actividades de Manufactura	13
Tabla 4. Actividades de Construcción	13
Tabla 5. Actividades de Hoteles y Restaurantes.....	14
Tabla 6. Actividades de Transporte	14
Tabla 7. Actividades Agrícolas, Minas y Canteras.....	15
Tabla 8. Cuotas RISE vigentes desde el 01 de enero de 2011	17
Tabla 9. Cuotas RISE vigentes desde el 01 de enero de 2014.....	18
Tabla 10. Índice de informalidad en el Ecuador.	24
Tabla 11. CIU. Régimen Simplificado en Argentina	27
Tabla 12. Contribuyentes RISE Activos.....	47
Tabla 13. Brecha de inscripción.....	47
Tabla 14. Contribuyentes adheridos al RISE, segmentación Guayaquil.	47
Tabla 15. Contribuyentes excluidos del RISE, segmentación Guayaquil.	48
Tabla 16. Inscripciones por categoría RISE (al 31 de diciembre de 2014).	48
Tabla 17. Tasa de desempleo.....	48
Tabla 18. Encuesta ENEMDU 2007-2014.....	49
Tabla 19. Distribución de Contribuyentes RISE por categorías.	50
Tabla 20. Contribuyentes incluidos en el RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil.	51

Tabla 21. PEA descompuesto por las categorías del RISE.....	52
Tabla 22. PEA promedio descompuesto por las categorías del RISE.	52
Tabla 23. PEA ajustada.	53
Tabla 24. Razón de exclusión o renuncia RISE.....	53
Tabla 25. Contribuyentes excluidos del RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil.	54
Tabla 26. Ajuste de exclusiones del RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil.	55
Tabla 27. Número de contribuyentes excluidos del RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil.....	55
Tabla 28. Tasa de discriminación.	56
Tabla 29. Índice de reducción acumulada.....	57
Tabla 30. IRA y td	58
Tabla 31. PIB en Ecuador.	65
Tabla 32. Recaudación Tributaria por impuestos.	65
Tabla 33. Presión Tributaria.	65

Índice de Figuras

<i>Figura 1.</i> Categorías Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.....	11
<i>Figura 2.</i> RISE 2008-2015.	18
<i>Figura 3.</i> Segmentación RISE: Nacional y Guayaquil.	19
<i>Figura 4.</i> Comparación entre PEA y el Empleo Inadecuado (Subempleo).	25
<i>Figura 5.</i> Representación gráfica de la categoría Comercio a través del esquema de ciclo de vida del producto.	37
<i>Figura 6.</i> Representación gráfica de la categoría Servicio a través del esquema de ciclo de vida del producto.	37
<i>Figura 7.</i> Representación gráfica de la categoría Manufactura a través del esquema de ciclo de vida del producto.....	38
<i>Figura 8.</i> Representación gráfica de la categoría Construcción a través del esquema de ciclo de vida del producto.....	38
<i>Figura 9.</i> Representación gráfica de la categoría Hoteles y Restaurantes a través del esquema de ciclo de vida del producto.	39
<i>Figura 10.</i> Representación gráfica de la categoría Transporte a través del esquema de ciclo de vida del producto.....	39
<i>Figura 11.</i> Representación gráfica de la categoría Agrícolas, Minas y Canteras a través del esquema de ciclo de vida del producto.	40
<i>Figura 12.</i> Representación gráfica de la brecha de inscripción.....	42
<i>Figura 13.</i> Comparación gráfica entre el RISE y el PIB.	66

<i>Figura 14.</i> Representación gráfica de la presión tributaria.....	67
<i>Figura 15.</i> Distribución gráfica de los ingresos tributarios.....	68
<i>Figura 16.</i> Representación gráfica del RISE en relación al Impuesto a la Renta.....	69

Introducción.

Con el paso de los años y la consolidación del Servicio de Rentas Internas (SRI), desde el año 1997 en su creación¹ hasta éste, 2015, cada vez surgen más retos para esta Administración Tributaria Central con motivo de dar fiel cumplimiento a uno de sus objetivos, de los más importantes y que es parte de su visión, la erradicación de prácticas elusivas y la evasión fiscal (Servicio de Rentas Internas, 2015). Producto de esto, las medidas de control tributario cada vez son mayores, exhaustivas y acaparan más mercado haciendo que el sistema tributario en el país sea, con el paso del tiempo, más complejo.

En el año 2007, a partir de la expedición de la ley de equidad tributaria en el Ecuador, se crea el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, RISE.

El RISE nace por la necesidad de fomentar cultura tributaria en el Ecuador, a través de un método de tributación de fácil comprensión y sencilla ejecución, sin necesidad de requerir a la determinación por parte del sujeto pasivo; dirigido principalmente a la población trabajadora informal.

Es necesario mencionar que uno de los objetivos de la Administración Tributaria ecuatoriana con la incorporación de un régimen simplificado fue la reducción de la brecha de inscripción. La brecha de inscripción se define como el número de habitantes, que teniendo una

¹ El Servicio de Rentas Internas fue creado mediante la Ley número 41, expedida por el Congreso Nacional, sin embargo, el inicio de sus actividades se dio desde el 1 de enero de 1998, de acuerdo a la disposición transitoria primera, expedida dentro de la misma Ley.

actividad económica en práctica, generadora de ingresos de fuente ecuatoriana, no se encuentran inscritos en el catastro del Registro Único de Contribuyentes.

Desde el surgimiento del RISE, la Administración Tributaria ha sido capaz de incorporar en sus registros a personas naturales que, antes de su implementación, llevaban a cabo actividades económicas sin tomar importancia de las obligaciones adquiridas con el Estado, por éstas, y que además formaban parte y cifra de la economía informal en el Ecuador, muchas de ellas satisfaciendo las necesidades del mercado ofertando bienes provenientes de mercados negros y del contrabando.

Por otro lado, es viable creer que el RISE acarrea un mayor control que el esperado por parte de la Administración Tributaria, puesto que además de la información otorgada al momento de la inscripción en el RUC, no existe un real control de los ingresos de sus contribuyentes, y en algunos casos, ha sido utilizado como una herramienta de prácticas elusivas, a través de la emisión de comprobantes de venta que, sin existir hecho económico, han sido emitidos de manera mal intencionada con la finalidad de sustentar costos y gastos de otros contribuyentes, muchas veces de empresas fantasmas o inexistentes.

Por lo anteriormente expuesto, se estima de gran importancia la realización de este estudio, mismo que permitirá, potencialmente, a la Administración Tributaria conocer la realidad de un régimen, que pudiera mantenerse a través del tiempo, si su único objetivo es reducir la economía informal en el Ecuador, disminuyendo también la brecha de inscripción, o, si lo que busca es la real formalización de sus actores, promoviendo la profesionalización de los mismos, para que así generen, a su vez, mayor información de calidad para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo 1. Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

1.1 El RISE en Ecuador

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, cuya publicación se llevó a cabo el sábado 29 de diciembre de 2007, con el carácter de urgente la Asamblea Constituyente creó la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador bajo la premisa que es obligación del Estado propender a una mejor distribución de la riqueza y que el sistema tributario ecuatoriano debe procurar que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social.

El sistema tributario debe contar con herramientas que posibiliten un manejo efectivo y eficiente del mismo, que posibilite el establecimiento de tributos justos y que graven al contribuyente sobre la base de su verdadera capacidad para contribuir.

El RISE nace como un régimen adicionado al régimen general del Registro Único de Contribuyentes, dentro del sistema tributario ecuatoriano, incorporando a las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen USD \$60.000 y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

También, las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto

a la Renta gravada con tarifa cero por ciento y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los USD \$60.000; y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.

Al RISE no podrían incorporarse las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- Agenciamiento de Bolsa.
- Propaganda y publicidad.
- Almacenamiento o depósito de productos de terceros.
- Organización de espectáculos públicos.
- De libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario.
- Agentes de aduana.
- Producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales.
- Comercialización y distribución de combustibles.
- Impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizada por establecimientos gráficos autorizados por el SRI.
- Casinos, bingos y salas de juego.
- Corretaje de bienes raíces.

En su lanzamiento, tal como en la actualidad, el RISE contó con 7 categorías, mismas que discriminan a cada contribuyente por el nivel de sus ingresos brutos, es decir sin considerar los gastos que podrían ser imputados a los mismos; así como también la actividad económica que ejercen. Cabe mencionar que las actividades económicas, de acuerdo al CIIU, fueron clasificadas en 7 grupos, ligadas con las 7 categorías y que por necesidad de los legisladores fueron denominadas:

Figura 1. Categorías Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.



Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Segundo Suplemento R. O. 392 (Julio 2008).

Elaboración: Autor.

De acuerdo a los ingresos brutos anuales y a las categorías descritas, a continuación se detallan las cuotas de pago que se fijaron al momento de la expedición de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador:

Tabla 1. *Actividades de Comercio*

Categoría	Actividades de Comercio				Cuota Mensual
	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5,000	0	417	2
2	5,001	10,000	417	833	6
3	10,001	20,000	833	1,667	12
4	20,001	30,000	1,667	2,500	22
5	30,001	40,000	2,500	3,333	30
6	40,001	50,000	3,333	4,167	39
7	50,001	60,000	4,167	5,000	53

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Segundo Suplemento R. O. 392 (Julio 2008)

Elaboración: Asamblea Constituyente.

Tabla 2. *Actividades de Servicio*

Categoría	Actividades de Servicio				Cuota Mensual
	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5,000	0	417	3
2	5,001	10,000	417	833	16
3	10,001	20,000	833	1,667	32
4	20,001	30,000	1,667	2,500	60
5	30,001	40,000	2,500	3,333	91
6	40,001	50,000	3,333	4,167	131
7	50,001	60,000	4,167	5,000	180

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Segundo Suplemento R. O. 392 (Julio 2008)

Elaboración: Asamblea Constituyente.

Tabla 3. *Actividades de Manufactura*

Categoría	Actividades de Manufactura				Cuota Mensual
	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5,000	0	417	2
2	5,001	10,000	417	833	10
3	10,001	20,000	833	1,667	19
4	20,001	30,000	1,667	2,500	35
5	30,001	40,000	2,500	3,333	49
6	40,001	50,000	3,333	4,167	63
7	50,001	60,000	4,167	5,000	90

Fuente: Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, Segundo Suplemento R. O. 392 (Julio 2008)

Elaboración: Asamblea Constituyente.

Tabla 4. *Actividades de Construcción*

Categoría	Actividades de Construcción				Cuota Mensual
	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5,000	0	417	3
2	5,001	10,000	417	833	11
3	10,001	20,000	833	1,667	23
4	20,001	30,000	1,667	2,500	43
5	30,001	40,000	2,500	3,333	61
6	40,001	50,000	3,333	4,167	95
7	50,001	60,000	4,167	5,000	135

Fuente: Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, Segundo Suplemento R. O. 392 (Julio 2008)

Elaboración: Asamblea Constituyente.

Tabla 5. *Actividades de Hoteles y Restaurantes*

Categoría	Actividades de Hoteles y Restaurantes				Cuota Mensual
	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5,000	0	417	5
2	5,001	10,000	417	833	19
3	10,001	20,000	833	1,667	38
4	20,001	30,000	1,667	2,500	66
5	30,001	40,000	2,500	3,333	105
6	40,001	50,000	3,333	4,167	144
7	50,001	60,000	4,167	5,000	182

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Segundo Suplemento R. O. 392 (Julio 2008)

Elaboración: Asamblea Constituyente.

Tabla 6. *Actividades de Transporte*

Categoría	Actividades de Transporte				Cuota Mensual
	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5,000	0	417	1
2	5,001	10,000	417	833	2
3	10,001	20,000	833	1,667	3
4	20,001	30,000	1,667	2,500	4
5	30,001	40,000	2,500	3,333	13
6	40,001	50,000	3,333	4,167	27
7	50,001	60,000	4,167	5,000	49

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, Segundo Suplemento R. O. 392 (Julio 2008)

Elaboración: Asamblea Constituyente.

Tabla 7. *Actividades Agrícolas, Minas y Canteras*

Categoría	Actividades Agrícolas, Minas y Canteras				Cuota Mensual
	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		
	Inferior	Superior	Inferior	Superior	
1	0	5,000	0	417	1
2	5,001	10,000	417	833	2
3	10,001	20,000	833	1,667	3
4	20,001	30,000	1,667	2,500	5
5	30,001	40,000	2,500	3,333	8
6	40,001	50,000	3,333	4,167	12
7	50,001	60,000	4,167	5,000	15

Fuente: Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, Segundo Suplemento R. O. 392 (Julio 2008)

Elaboración: Asamblea Constituyente.

Los valores de las tablas precedentes se actualizarán cada tres años, de acuerdo a la variación acumulada trianual del Índice de Precios al Consumidor, IPC, editado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, siempre que tal variación supere el 5% del mismo.

También, los contribuyentes inscritos en el RISE podrán acogerse a un beneficio tributario que afectará directamente a su cuota asignada, de acuerdo a la categoría correspondiente. Este beneficio consiste en la reducción de la cuota mensual en 5 puntos porcentuales por cada trabajador nuevo, con contrato vigente, siempre que el trabajador se encuentre afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. Esta deducción no podrá exceder del 50% del total de la cuota mensual.

Los contribuyentes adheridos al RISE tendrán la obligación de emitir notas de ventas simplificadas. Estos comprobantes de venta tendrán que cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, tanto en sus requisitos de llenado como de impresión, y su vez deberán ser autorizados por el SRI. Estos

comprobantes de venta no dan derecho a crédito tributario, pero sí sustentan costos y gastos a efecto de impuesto a la renta.

En el RISE, los contribuyentes inscritos no tienen la obligación de presentar declaraciones, estas últimas son reemplazadas con el pago de la cuota descrita en párrafos anteriores. La cuota establecida corresponde, en promedio, al pago de impuesto a la renta y del impuesto al valor agregado, per cápita, de los contribuyentes.

Transcurridos ya alrededor de 8 años desde la implementación de esta nueva herramienta del sistema tributario, el RISE ha mantenido su esencia, sufriendo ligeros cambios además de los correspondientes a la actualización de las categorías y sus pagos, que por estar normado sufren variaciones cada 3 años.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el año 2009, resolvió determinar una base presuntiva de aportación para las personas inscritas en el régimen simplificado de tributación, con la finalidad de que puedan gozar de sus beneficios, como cualquier otro afiliado (Base Presuntiva de Aportación al IESS para Personas Inscritas en el RISE, 2009).

Para el año 2012, habían inscritas 462.094 personas RISE, dentro de los grupos y actividades económicas, de rangos 1 y 2, correspondientes a actividades de manufactura y hoteles y restaurantes para la elaboración y expendio de alimentos y bebidas (Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos, 2012).

En los años 2009 y 2011 se sumaron más actividades excluidas a las ya establecidas en la Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria, y son:

- Comisionistas, Ley s/n, R. O. 94-S (Diciembre 2009).

- Arriendo de bienes inmuebles, Ley s/n, R. O. 94-S (Diciembre 2009).
- Arriendo de bienes muebles, Ley s/n, R. O. 94-S (Diciembre 2009).
- Actividades de naturaleza agropecuaria, Decreto Ley s/n, R. O. 583-S (Noviembre 2011).
Esta última corresponde a las actividades relacionadas al banano, por motivo del impuesto a la renta único para las actividades del sector bananero.

El 24 de diciembre de 2010, en el Registro Oficial número 348, fue publicada la resolución número NAC-DGERCGC10-00721 donde se actualizaron las cuotas del RISE en todas sus categorías, de acuerdo a la variación del IPC; mismas que estuvieron vigentes desde el 01 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, tal como se muestra a continuación:

Tabla 8. Cuotas RISE vigentes desde el 01 de enero de 2011

Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales Promedios		Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y Restaurantes	Transporte	Agrícolas Minas y Canteras
	Inferior	Superior	Inferior	Superior							
1	0	5,000	0	417	1.17	3.50	1.17	3.50	5.84	1.17	1.17
2	5,001	10,000	417	833	3.50	18.67	5.84	12.84	22.17	2.33	2.33
3	10,001	20,000	833	1,667	7.00	37.34	11.67	26.84	44.35	3.50	3.50
4	20,001	30,000	1,667	2,500	12.84	70.02	21.01	50.18	77.02	4.67	5.84
5	30,001	40,000	2,500	3,333	17.51	106.20	29.18	71.19	122.54	15.17	9.34
6	40,001	50,000	3,333	4,167	23.34	152.88	37.34	110.87	168.05	31.51	14.00
7	50,001	60,000	4,167	5,000	30.34	210.06	52.52	157.55	212.40	57.18	17.51

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCGC10-00721, R.O. S. 348, (Diciembre 2010)

Elaboración: Servicio de Rentas Internas.

También, el 18 de diciembre de 2013, en el Registro Oficial número 146, fue publicada la resolución número NAC-DGERCGC13-00862 donde se actualizaron las cuotas del RISE en todas sus categorías, de acuerdo a la variación del IPC; mismas que están vigentes desde el 01 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Tabla 9. Cuotas RISE vigentes desde el 01 de enero de 2014

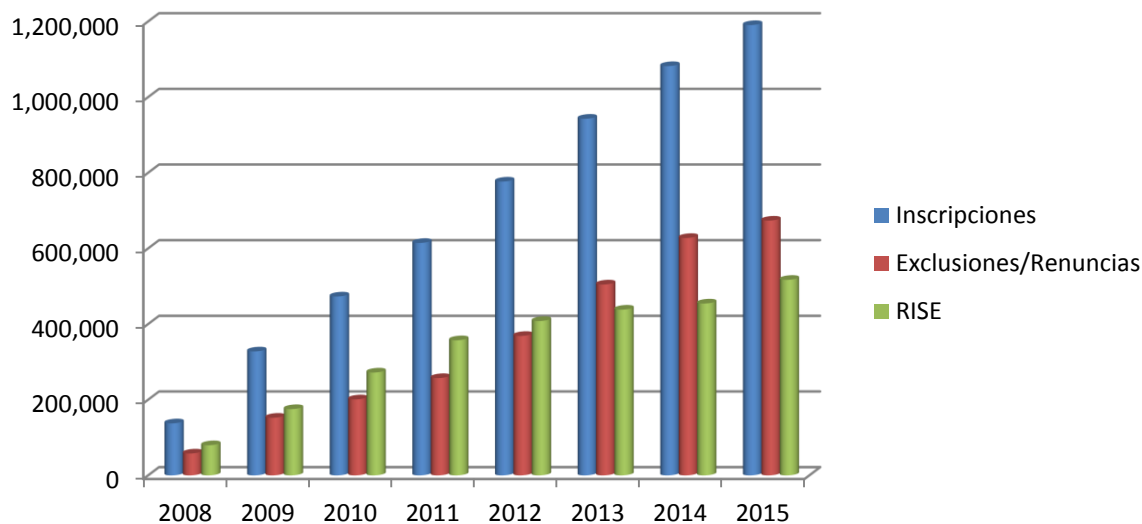
Categoría	Intervalos de Ingresos Anuales		Intervalos de Ingresos Mensuales		Comercio	Servicios	Manufactura	Construcción	Hoteles y Restaurantes	Transporte	Agrícolas Minas y Canteras
	Inferior	Superior	Inferior	Superior							
1	0	5,000	0	417	1.32	3.96	1.32	3.96	6.60	1.32	1.32
2	5,001	10,000	417	833	3.96	21.12	6.60	14.52	25.08	2.64	2.64
3	10,001	20,000	833	1,667	7.92	42.24	13.20	30.36	50.16	3.98	3.96
4	20,001	30,000	1,667	2,500	14.52	79.20	27.76	56.76	87.12	5.28	6.60
5	30,001	40,000	2,500	3,333	19.80	120.13	33.00	80.52	138.61	17.16	10.56
6	40,001	50,000	3,333	4,167	26.40	172.93	42.24	125.41	190.09	35.64	15.84
7	50,001	60,000	4,167	5,000	34.32	237.61	59.40	178.21	240.25	64.68	19.80

Fuente: Resolución No. NAC-DGERCG13-00862, R.O. 2^{do}. S. 146, (Diciembre 2013)

Elaboración: Servicio de Rentas Internas.

Hasta septiembre de 2015, el RISE contaba con 1, 190,396 contribuyentes inscritos a nivel nacional, existiendo también 673,481 contribuyentes salientes del régimen, entre renuncias y exclusiones.

Figura 2. RISE 2008-2015.

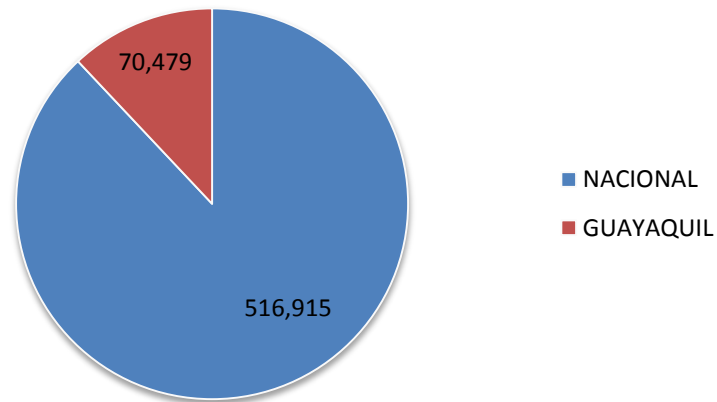


Fuente: SRI (2016).

Elaboración: Autor.

En la ciudad de Guayaquil, se concentra alrededor del 14% de los contribuyentes inscritos en el RISE, constando, hasta septiembre de 2015, 70,479 personas adheridas al mismo.

Figura 3. Segmentación RISE: Nacional y Guayaquil.



Fuente: SRI (2016).
Elaboración: Autor.

1.2 Objetivos

General.

- Determinar los factores que influyen en la probabilidad de que los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado se mantengan en él.

Específicos.

- Determinar en qué sectores económicos los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado permanecen más tiempo.
- Cuantificar la importancia del RISE, a nivel recaudatorio (comparación contra el PIB y presión tributaria).

1.3 Hipótesis

La hipótesis de esta tesis busca rechazar que al régimen simplificado en el Ecuador se le pueda asociar una vigencia finita; misma que se representa de la siguiente manera:

H₀: El período de permanencia dentro del régimen simplificado ecuatoriano es independiente al sector económico.

Capítulo 2. Marco teórico

2.1 Estudios académicos previos

El régimen simplificado busca la adecuación de gran parte de la economía informal hacia los mercados controlados de la población económicamente activa. La inserción de personas que desarrollan actividades económicas en mercados negros con bienes procedentes del contrabando es su principal objetivo.

Existe gran prueba de que el sistema tributario influye de manera directamente proporcional sobre el tamaño de la economía informal. A su vez, altos niveles de informalidad —41,1% del PIB, superior al promedio mundial, 33%— atentan contra el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, erosionando los recursos disponibles y distorsionando los efectos de la tributación sobre la equidad distributiva (Gómez & Morán, 2012).

Según Gómez & Morán (2012), la informalidad es un elemento nocivo que busca ser combatido por los Estados a través de herramientas de política fiscal. La creación de regímenes simplificados de tributación es una de ellas, satisfaciendo las necesidades de formalización de los pequeños contribuyentes como para combatir los niveles de incumplimiento tributario que se presume en ellos. Sin embargo, es importante mantener la premisa que los sistemas simplificados de tributación deben ser considerados como un punto de partida, pero no de llegada, en el tratamiento de la informalidad.

También, Vuletin (2008) describe que la medición del tamaño de la economía informal es importante por varias razones. Primero, evidencia —como por ejemplo la transferencia de bienes

provenientes de mercados negros y contrabando— que sugiere una correcta y clara relación entre el tamaño de una economía informal y la evasión tributaria. Por otro lado, la economía informal, como proveedor de empleo, tiene un impacto en la viabilidad de las instituciones de seguridad social, específicamente en la capacidad de este último de ofrecer protección mientras se obtiene el suficiente soporte financiero.

Según González (2006), los países de América Latina y el Caribe, son economías similares en sus problemáticas con respecto a la informalidad —sobre el 60% en países como Bolivia, Paraguay y Perú, y en torno al 40% en países como Brasil y Uruguay—, tanto así que ha conllevado a la aplicación de regímenes especiales por motivo directo de la falta de control por parte de las administraciones tributarias.

González (2006) estima también que, el sector informal, se dedica mayoritariamente a la venta de artículos de contrabando, robados o que infringen las leyes de propiedad intelectual. Es decir, es un sector que comercializa generalmente productos dentro de un circuito ilegal.

También es importante acotar que los regímenes simplificados de cuota fija, tienen un aporte sustancialmente menor al que le correspondería ingresar a los contribuyentes si cumplieran sus obligaciones por el régimen general (González, 2006); mismo que comparte Barra (2000) al decir que la aplicación de regímenes especiales de tributación, en su estudio del caso Chileno, usualmente genera un costo de recaudación y por ende una afectación directa al objeto fundamental de los sistemas impositivos, la recaudación. El impacto en la recaudación se debe por una parte, a que las empresas acogidas al régimen especial pagan menos impuesto del que pagarían si estuviesen bajo el régimen general y, por otra parte, a que la existencia de tratamientos excepcionales, genera espacios para la evasión y la elusión.

Avilés (2007) en el año 2001, las características del mercado laboral ecuatoriano reflejaban un 45% del total de trabajadores ocupados desempeñando actividades económicas en el sector informal y el subempleo, medido como el número de personas que teniendo edad para trabajar son contratadas por un tiempo inferior a 40 horas semanales. Dicha informalidad genera elevados costos para la economía en su conjunto, derivados de las distorsiones que produce y que se manifiestan en una menor recaudación de impuestos para el Fisco, así como en una competencia desleal en precios con el sector privado formal.

Para las administraciones tributarias en general, resulta un verdadero desafío incorporar al sector informal dentro del formal en la economía y con ello reducir las distorsiones que se producen principalmente en la recaudación de impuestos. Los pequeños contribuyentes crean grandes problemas a las administraciones tributarias de todo el mundo, pero el impacto es mayor (proporcional al índice de informalidad) en los países en desarrollo donde los ingresos promedio son bajos (Tanzi; Zee, 2001).

Avilés (2007) cree que el control tributario es uno de los aspectos más importantes que debe contemplar el sistema simplificado, debido a que siendo el objetivo principal del modelo facilitar el cumplimiento de un amplio segmento de contribuyentes, debe a su vez, permitirle a la Administración verificar masivamente el cumplimiento y contar con la capacidad para generar riesgo subjetivo, facilitando mecanismos para evitar la incorporación de sujetos restringidos y tipificando sanciones rigurosas que promuevan el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

En consecuencia de lo anterior, según González (2006), los sistemas simplificados son propensos a generar altos costos de control para las Administraciones Tributarias.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo, ENEMDU, durante junio de 2015 el 63.93% de empleados adecuados se encuentran afiliados al IESS, mientras que 29.45% no gozan de afiliación alguna. Mientras que el 78.45% de los empleados inadecuados —informales— no poseen ninguna afiliación, y tan solo el 6.85% se encuentran afiliados al IESS.

2.2 Informalidad en Ecuador

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC, 2005) el índice nacional de empleo inadecuado, entiéndase éste al número de personas con empleo que no satisfacen las condiciones mínimas de horas o ingresos y, que durante la semana de referencia, perciben ingresos laborales menores al salario mínimo y/o trabajan menos de 40 horas a la semana, y pueden o no, desear y estar disponibles para trabajar horas adicionales. El empleo inadecuado lo componen el subempleo, otros tipos de empleos inadecuados y el empleo no remunerado. Para efectos de esta tesis, el empleo inadecuado será conocido como empleo o mercado informal.

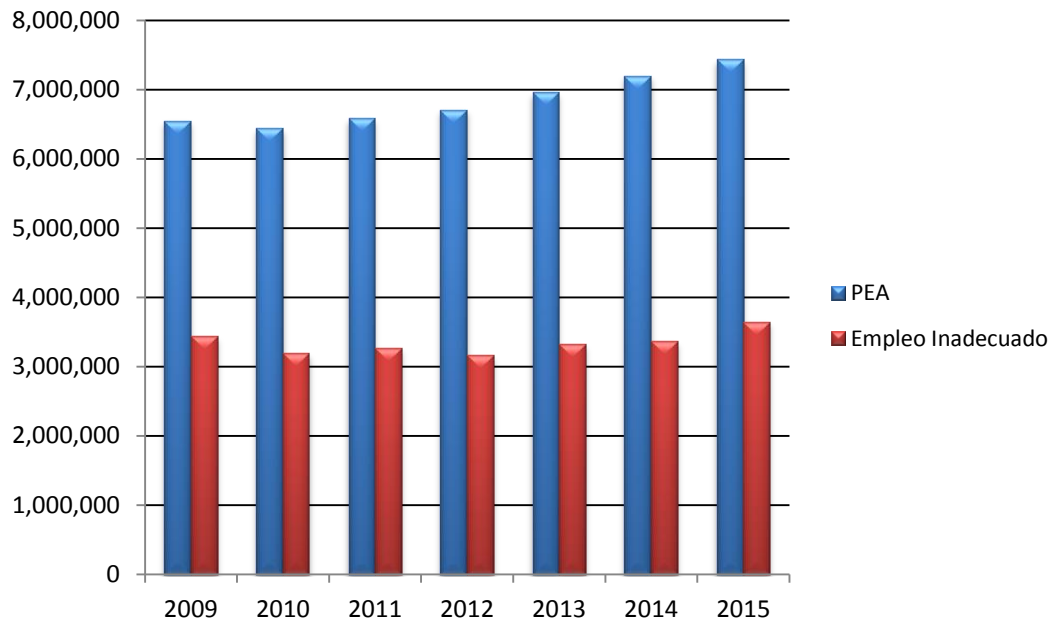
Tabla 10. *Índice de informalidad en el Ecuador.*

Variable	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
PEA	6,548,937	6,436,257	6,581,621	6,701,014	6,952,986	7,194,521	7,430,701
Empleo Inadecuado	3,432,397	3,183,934	3,268,817	3,159,903	3,321,730	3,358,884	3,646,257
Índice de Informalidad	52.41%	49.47%	49.67%	47.16%	47.77%	46.69%	49.07%

Fuente: INEC, 2015. Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (Junio 2015).

Elaboración: Autor.

Figura 4. Comparación entre PEA y el Empleo Inadecuado (Subempleo).



Fuente: SRI (2016).
Elaboración: Autor.

2.3 Regímenes simplificados de tributación

Según González (2006) los sistemas simplificados son propensos a generar altos costos de control para las Administraciones Tributarias, pero también, en otro contexto, los sistemas simplificados buscan como objetivo principal la formalización de contribuyentes.

Siempre que reduzca la evasión tributaria y promueva el cumplimiento voluntario, permitirá mejorar la equidad en la distribución de la riqueza, haciendo que el Estado fortalezca su legitimidad (Gómez & Morán, 2012).

En el año 2008, con el objetivo de tomar acciones y medidas urgentes que incentiven la producción agropecuaria en el Ecuador, las personas naturales inscritas en el régimen impositivo

simplificado fueron exoneradas del pago de las cuota correspondiente a actividades agrícolas por el período 2008 y 2009 (Mandato Constituyente N° 16, 2008).

Según datos publicados por el Ministerio de Finanzas, en el primer año de vigencia del RISE, 2008, éste inyectó al Presupuesto General del Estado (PGE) USD 5.4 millones de dólares, es decir menos del 3% de la participación en el PGE del impuesto a la renta e impuesto al valor agregado.

2.4 Breve resumen de la actuación de los regímenes simplificados en otros países

Argentina.

El régimen simplificado se aplica desde el año 1998. Sustituye a los impuestos a las ganancias, impuesto al valor agregado e impuesto a la ganancia mínima presunta, como también a los aportes previsionales del sistema de seguridad social y del seguro de salud. Esta cuota tiene una equivalencia aproximada al 33% de lo que correspondería pagar en el régimen general.

Los contribuyentes que pueden acceder a este régimen son personas físicas y sucesiones indivisas, así como sociedades de hecho, sociedades irregulares o condominios de propietarios.

A finales del año 2014, el régimen simplificado en Argentina se configura como una herramienta que concentra en un único tributo el ingreso de un importe fijo, el cual está conformado por un componente provisional, seguridad social, y otro impositivo; por eso su nombre Monotributo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, exige como requisito, para la permanencia en el régimen, una declaración jurada informativa cuatrimestral que comprende datos relacionados con las operaciones realizadas, principales clientes y proveedores, datos referidos al consumo de energía eléctrica y de local/establecimiento en el que desarrolla la actividad, como principales. Esta declaración deberá ser presentada por los contribuyentes encuadrados en las categorías F, G, H, I, J, K o L de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme, CIU².

Tabla 11. *CIU. Régimen Simplificado en Argentina*

CIU	Código Clasificador	Descripción	Observaciones
CIU 4.0	F	CONSTRUCCIÓN	S/N
CIU 4.0	G	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS.	S/N
CIU 4.0	H	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	S/N
CIU 4.0	I	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	S/N
CIU 4.0	J	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	Únicamente en la venta de bienes muebles.
CIU 4.0	K	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS.	Únicamente en la venta de bienes muebles.
CIU 4.0	L	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	Únicamente en la venta de bienes muebles.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, Argentina.

Elaboración: Autor.

El régimen simplificado en Argentina cuenta también con un proceso de recategorización, misma que deberá ser solicitado por el pequeño contribuyente, a la finalización de cada cuatrimestre

² Clasificador industrial internacional único.

calendario donde deberá calcular los ingresos acumulados y la energía eléctrica consumida en los doce (12) meses inmediatos anteriores, así como la superficie afectada a la actividad en ese momento. Cuando dichos parámetros superen o sean inferiores a los límites de su categoría actual deberá recategorizarse en la categoría que le corresponda.

Bolivia.

Rigen tres sistemas presuntivos para pequeños contribuyentes, 1) Régimen Tributario Simplificado dirigido a pequeños artesanos, comerciantes minoristas, 2) Sistema Tributario Integrado, orientado al transporte público de pasajeros y carga, y 3) Régimen Agropecuario Unificado, destinado a las actividades agrícolas, pecuarias, avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.

Los dos primeros están destinados a personas naturales; el Régimen Agropecuario Unificado también está destinado a cooperativas agropecuarias. En el año 2004 solo se adhirió el 12.5% de los contribuyentes que se esperaban a empadronarse al NIT, número de identificación tributaria, y hasta el año 2014 el empadronamiento de estos contribuyentes no fue mayor al 17%. Entre los tres regímenes presuntivos no abarcan más de 0,1% de la recaudación total los impuestos internos promovida Servicio Nacional de Impuestos, SIN.

Colombia.

Desde el año 2003 existe un régimen simplificado sobre el IVA. Para el año 2005 existieron adheridos 450.000 pequeños contribuyentes al régimen simplificado, siendo los esperados no menos de 700.000. Este régimen simplificado incluye a actividades económicas inherentes al comercio, artesanos, agricultores, y ganaderos.

A continuación, se presentan las características del régimen simplificado sobre IVA, de acuerdo a la normativa legal vigente en Colombia y a la información pública otorgada por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales, DIAN:

- Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales, provenientes de la actividad, inferiores a cuatro mil (4.000) UVT³.
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
- Que no sean usuarios aduaneros.

³ Se define UVT como Unidad de valor Tributario, misma que es fijada por cada ejercicio fiscal por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para el año 2015, la UVT se fijó en 28.279 pesos colombianos; equivalente a USD \$8,85 al tipo de cambio (3.195,47/dólar) aplicable desde el 31 de agosto de 2015 hasta el 06 de septiembre de 2015.

- Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000).
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de ochenta millones de pesos (\$ 80.000.000).

Chile.

En Chile existen los siguientes regímenes especiales: Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta destinado a la minería, al comercio a la industria y a la pesca, Régimen de Renta Presunta al sector agropecuario, Régimen de Tributación Simplificada para los Pequeños Contribuyentes para el comercio, servicio y artesanías que sustituye al Impuesto al Valor Agregado, Régimen de Cambio de Sujeto del Impuesto al Valor Agregado y Régimen de Contabilidad Simplificada para los microempresas incluidas en el régimen general. Los cuatro primeros implican la aplicación de regímenes presuntivos, el último es simplemente un régimen de contabilidad simplificada para las microempresas. Chile tiene múltiples regímenes con la particularidad que cada régimen sustituye a un solo tributo del régimen general.

Desde el 01 de enero de 2015, orientado a apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, fomentando la inversión, capital de trabajo y liquidez se modificó el actual régimen simplificado denominado 14 TER⁴ Letra A. Pueden acogerse a él:

- Contribuyentes que inicien actividades, con un capital efectivo menor a 60.000 UF⁵ al primer día del mes de inicio.
- Todos los contribuyentes de Primera Categoría que tributen según contabilidad completa, simplificada o renta presunta y que tengan un promedio anual de ingresos durante los últimos 3 años comerciales, no superior a 50.000 UF y que en ninguno de dichos años, los ingresos superen las 60.000 UF (Para el cálculo de este límite de ingresos, se debe sumar los ingresos de sus entidades relacionadas).
- Los contribuyentes que tengan sólo rentas de Segunda Categoría que realicen una ampliación, cambio de giro a una actividad clasificada en Primera Categoría, o las sociedades de profesionales que opten por tributar en Primera Categoría y que deseen inscribirse en el Régimen de Tributación Simplificada del artículo 14 ter.

Este régimen tiene como característica principal la siguiente:

La empresa tributa con el Impuesto de Primera Categoría y en el mismo ejercicio los dueños tributan con el impuesto Global Complementario (IGC) o adicional según corresponda. La base imponible se determina considerando como regla general, sólo los ingresos percibidos y los egresos pagados. Si la diferencia entre estos ingresos y egresos es positiva, es decir, el

⁴ Su nomenclatura se basa en las definiciones expresadas en el artículo 14 Ter de la Ley de Renta.

⁵ Unidades de fomento.

contribuyente tuvo utilidades tributarias, la empresa pagará el Impuesto de Primera Categoría sobre dicha diferencia, y los dueños el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda. Si tuvo pérdida tributaria, la empresa ni los dueños de la empresa pagarán Impuesto y podrán deducir la pérdida como un egreso al año siguiente.

Los beneficios para éste régimen se describe a continuación:

- No tienen que llevar contabilidad completa.
- No tienen que confeccionar balances ni efectuar inventarios.
- No efectúan corrección monetaria ni depreciaciones del activo.
- Deben llevar un libro de caja que refleje de manera cronológica los flujos de ingresos y egresos.
- Contribuyentes afectos a IVA deben llevar el libro de compra y ventas.
- Contribuyentes no afectos a IVA deben llevar un libro de ingresos y egresos.

Perú.

En Perú existen dos regímenes especiales: Régimen Único Simplificado y Régimen Especial de Renta.

El Régimen Único Simplificado, es un régimen presuntivo de cuota fija por categoría, que sustituye al Impuesto General a las Ventas (tipo IVA) y al Impuesto sobre la Renta, mientras que el Régimen Especial de Renta es un régimen simplificado del Impuesto sobre la Renta, que

se basa en la aplicación de una alícuota diferencial para servicios y el resto de las actividades para determinar el impuesto resultante.

En promedio, históricamente, la recaudación de estos regímenes especiales fue del 0,2 % del Régimen Especial de Renta y del 0,3 % del Régimen Único Simplificado, comparada con la recaudación total.

El Nuevo RUS, como se conoce al régimen simplificado peruano comprende a las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales, las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios, la empresa individual de responsabilidad limitada.

Si en el curso del ejercicio ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, que pudiera ubicar al contribuyente en una categoría distinta del Nuevo RUS éste se encontrará obligado a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

Los sujetos de este Régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

2.5 Comparación de otros regímenes simplificados con el RISE

Después de revisada la estructura y características de los regímenes simplificados de países como Argentina, Bolivia, Colombia, Chile y Perú podemos considerar, como común denominador, que la creación de los mismos tiene un efecto contrario al principio tributario general, la recaudación.

También, es posible identificar, de acuerdo al segmento de la población en el que se aplican, que los regímenes simplificados buscan asociarse con personas naturales, en primera instancia, que obtengan ingresos anuales que estén por debajo de los costos de la canasta básica. Por ejemplo, en el Ecuador el primer rango de ingresos tiene como un valor máximo USD \$5.000 (USD \$416,67/mes) y el costo de la canasta básica⁶ determinada para el mes de junio de 2015, fue de USD \$480,65. En segunda instancia, los contribuyentes objetivo de los regímenes simplificados con aquellos que cuyos ingresos no superen los mínimos valores requeridos para llevar contabilidad o la entrega de libros. En países como Argentina, Chile y Perú el desarrollo de los regímenes simplificados es promovido también para personas jurídicas que no realicen actividades reguladas por organismos equivalentes a los que en Ecuador es la Superintendencia de Compañías.

En todos los casos, los regímenes simplificados son discriminados por el tipo de actividad y su clasificación en el CIU, y, además reemplazan de manera general al impuesto al valor agregado e impuesto a la renta.

⁶ La medición de la canasta básica y el índice de precios al consumidor tienen una periodicidad mensual.

A excepción de Argentina, los demás países examinados mantienen diferentes tarifas impositivas o varios regímenes determinados por la actividad económica. En Ecuador, el régimen de alícuotas únicas equivalen al monotributo argentino.

Capítulo 3. Marco metodológico

3.1 Herramientas metodológicas

En esta ocasión el RISE será identificado como uno de los productos de la Administración Tributaria. Por ser uno de ellos, la técnica que se ha decidido utilizar, con el objeto de comprobar que el período de permanencia dentro del régimen simplificado ecuatoriano es independiente al sector económico, y por lo tanto dar como cierta la premisa que figura como parte del título de esta tesis cuando se menciona que es necesario determinar una vida útil óptima para el mismo, es el esquema de ciclo de vida del producto, a partir de una distribución normal de probabilidades.

Esta herramienta determina como un nuevo producto progresa a través de una secuencia de etapas, introducción, crecimiento, madurez y declive.

Con la ayuda del esquema de ciclo de vida del producto, más la intervención de índices fiscales, tales como la brecha tributaria, se pretende establecer el punto de inflexión en el cuál para la Administración Tributaria se presumiría como óptimo dejar sin efecto al RISE, como régimen fiscal, o a su vez a una o varias de sus categorías.

Gráficamente, el esquema de ciclo de vida de producto, para cada una de las siete categorías del RISE se lo representa de la siguiente manera:

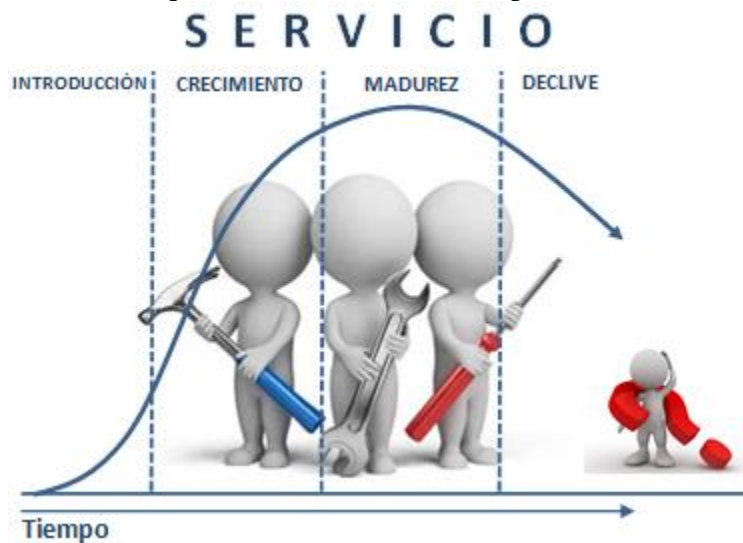
Figura 5. Representación gráfica de la categoría Comercio a través del esquema de ciclo de vida del producto.



Fuente: Análisis de Sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado, y Determinación de una Vida Útil Óptima. Caso Guayaquil, Períodos Fiscales 2012 al 2014.

Elaboración: Autor.

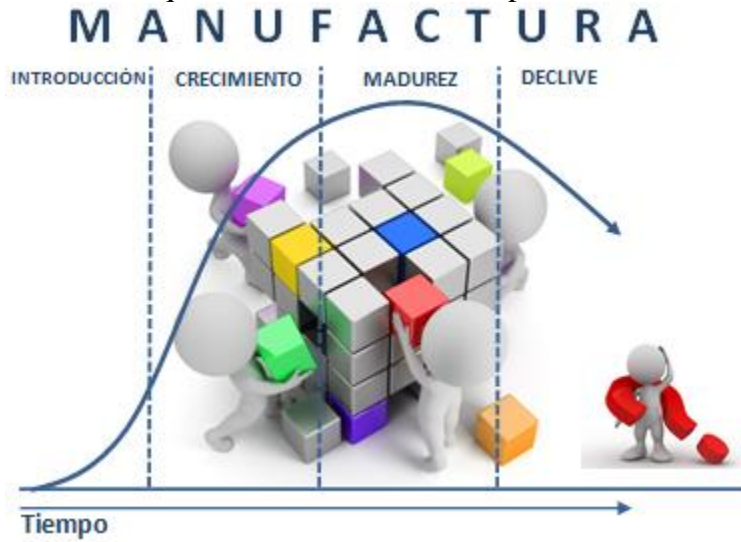
Figura 6. Representación gráfica de la categoría Servicio a través del esquema de ciclo de vida del producto.



Fuente: Análisis de Sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado, y Determinación de una Vida Útil Óptima. Caso Guayaquil, Períodos Fiscales 2012 al 2014.

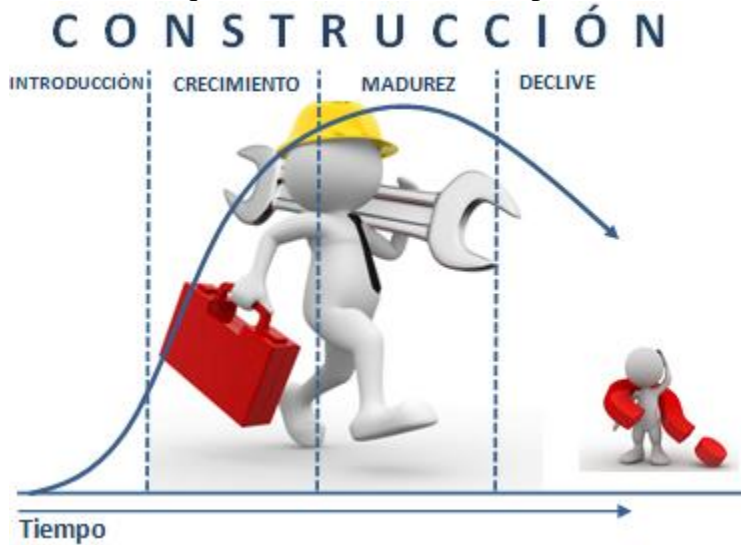
Elaboración: Autor.

Figura 7. Representación gráfica de la categoría Manufactura a través del esquema de ciclo de vida del producto.



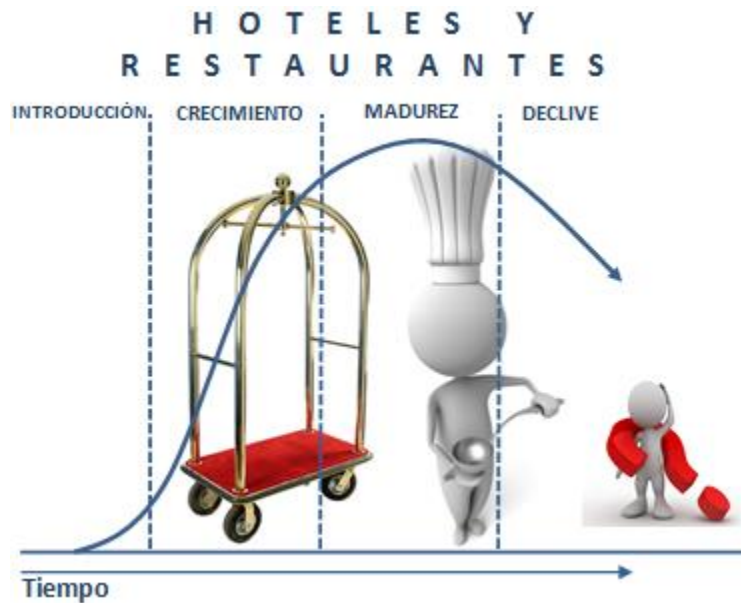
Fuente: Análisis de Sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado, y Determinación de una Vida Útil Óptima. Caso Guayaquil, Períodos Fiscales 2012 al 2014.
Elaboración: Autor.

Figura 8. Representación gráfica de la categoría Construcción a través del esquema de ciclo de vida del producto.



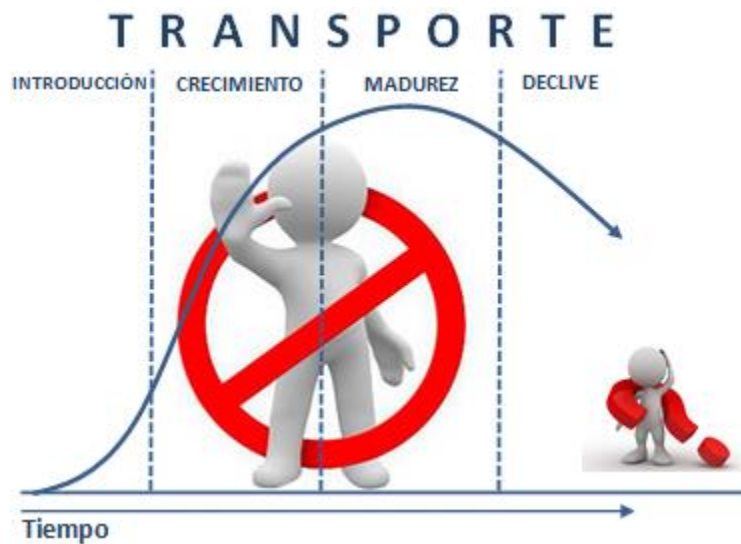
Fuente: Análisis de Sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado, y Determinación de una Vida Útil Óptima. Caso Guayaquil, Períodos Fiscales 2012 al 2014.
Elaboración: Autor.

Figura 9. Representación gráfica de la categoría Hoteles y Restaurantes a través del esquema de ciclo de vida del producto.



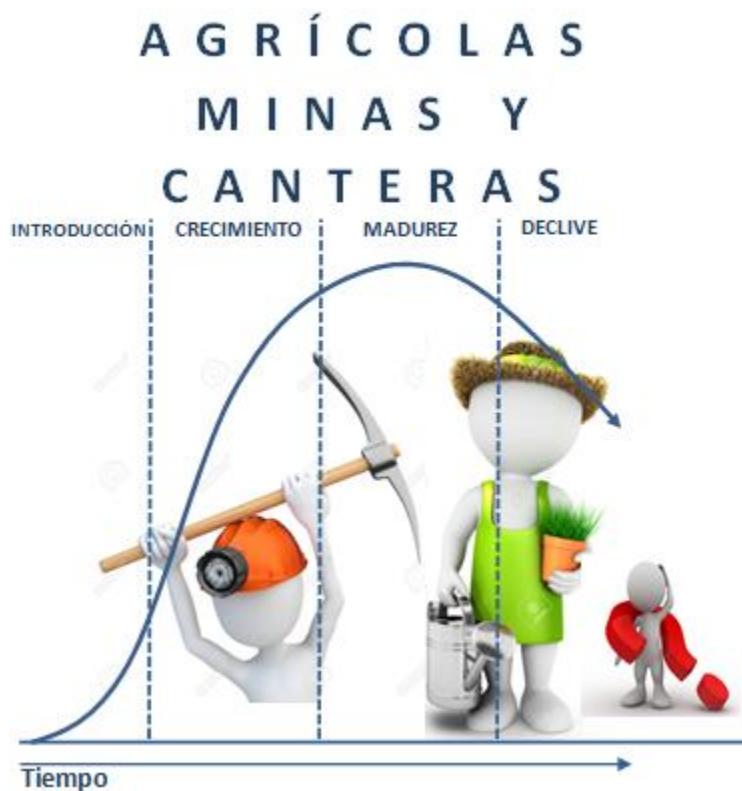
Fuente: Análisis de Sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado, y Determinación de una Vida Útil Óptima. Caso Guayaquil, Períodos Fiscales 2012 al 2014.
Elaboración: Autor.

Figura 10. Representación gráfica de la categoría Transporte a través del esquema de ciclo de vida del producto.



Fuente: Análisis de Sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado, y Determinación de una Vida Útil Óptima. Caso Guayaquil, Períodos Fiscales 2012 al 2014.
Elaboración: Autor

Figura 11. Representación gráfica de la categoría Agrícolas, Minas y Canteras a través del esquema de ciclo de vida del producto.



Fuente: Análisis de Sostenibilidad del Régimen Impositivo Simplificado, y Determinación de una Vida Útil Óptima. Caso Guayaquil, Períodos Fiscales 2012 al 2014.
Elaboración: Autor.

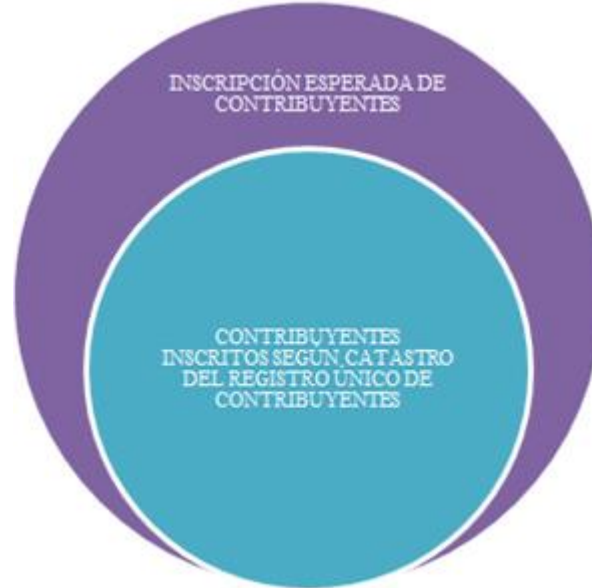
En la etapa de introducción, se trata de crear conciencia del producto y desarrollar un mercado para él. En la etapa de crecimiento, los oferentes del producto deben buscar la implementación de mayor valor para el mismo, generando ventajas comparativas que permitan su selección en primera instancia. En la etapa de madurez el crecimiento de la demanda disminuye, sin embargo es necesario proteger el mercado acaparado. Como opciones se tienen: mantener el producto, incluyéndole nuevas características —mayores beneficios— y buscando un mayor mercado; por otro lado, se podría hacer desaparecer al producto puesto que mantenerlo en vigencia podría significar altos costos para el oferente —declive—.

Con el uso del esquema de ciclo de vida del producto se busca identificar cual es el tiempo de vida útil óptima para cada una de las siete categorías del RISE, Comercio, Servicio, Manufactura, Construcción, Hoteles y Restaurantes, Transporte y Agrícolas, Minas y Canteras, calculando la permanencia de contribuyentes por sector, e identificando las posibles variables que produjeron su renuncia al régimen, como por ejemplo cambios en la normativa tributaria, o su exclusión.

Para el uso de esta herramienta se propone evaluar la permanencia de contribuyentes a través de una tasa de discriminación, por sobre la cual la Administración Tributaria tomará la decisión de dar por concluida la existencia del régimen, y por debajo de la cual la Administración Tributaria tomará la decisión de sostener la continuidad del RISE. Es decir, si durante la etapa de madurez del RISE la disminución de personas en éste, ya sea por renuncia voluntaria o exclusión, está por encima de la tasa de discriminación; o, si durante la etapa de madurez del RISE la disminución de personas en éste, ya sea por renuncia voluntaria o exclusión, está por debajo de la tasa de discriminación, la Administración Tributaria tomará la decisión de dar por terminado el régimen o continuar con la inclusión de contribuyentes al mismo.

La tasa de discriminación será equivalente a la brecha de inscripción, donde esta última se encuentra determinada por la relación existente entre los contribuyentes inscritos en el catastro del Registro Único de Contribuyentes y los contribuyentes que la Administración Tributaria estima deberían estarlo.

Figura 12. Representación gráfica de la brecha de inscripción.



Fuente: SRI (2016).
Elaboración: Autor.

Por otro lado, se presenta el índice de reducción acumulada, mismo que es igual a la relación entre la sumatoria de contribuyentes que renunciaron voluntariamente al RISE o que a su vez fueron excluidos por parte de la Administración Tributaria y los contribuyentes adheridos o incorporados al régimen, durante los períodos de estudio.

En virtud de lo anterior se tiene:

$$td = \frac{\sum_t^n \text{Contribuyentes inscritos}}{\sum_t^n \text{Inscripción esperada de contribuyentes}}$$

Donde:

td: Tasa de discriminación.

\sum_t^n **Contribuyentes inscritos:** Total de inscripciones, durante los períodos de evaluación, según catastro del Registro Único de Contribuyentes.

\sum_t^n **Inscripción esperada de contribuyentes:** Total de inscripciones esperadas por parte de la Administración Tributaria, durante los períodos de evaluación.

$$IRA = \frac{\sum_t^n \text{Salidas}}{\sum_t^n \text{Entradas}}$$

Donde:

IRA: Índice de reducción acumulada.

\sum_t^n **Salidas:** Total de contribuyentes que han renunciado voluntariamente, o que fueron excluidos del RISE, durante los períodos de evaluación.

\sum_t^n **Entradas:** Total de contribuyentes inscritos en el RISE.

La comparación entre el índice de reducción acumulada y la tasa de discriminación será el punto de inflexión que ayudará a valorar la hipótesis y los objetivos planteados. Es decir:

- Si **IRA** > **td** el RISE debería ser finito y su existencia no debería prolongarse.
- Por otro lado, si **IRA** < **td** el RISE podría extenderse, sin que se estime una vida útil para el mismo.

3.2 Fuente de datos e información

Los datos secundarios se utilizarán para dimensionar la población de contribuyentes del SRI, evaluar la evolución y tener los descriptivos de esta población. Así mismo, se utilizará para evaluar la proporción de la población que se ha desplazado del régimen simplificado al régimen general.

Esta tesis propone trabajar con estadísticos que reflejen las inscripciones —entradas— de contribuyentes al RISE y la cantidad de personas que hayan renunciado o hayan sido excluidas —salidas— del mismo dividiéndolas por sector económico, de acuerdo a la conformación de las categorías RISE, siete, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Para el marco metodológico se establece como población objetivo los contribuyentes inscritos en el RISE con establecimientos localizados en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. Esta decisión se debe a que de acuerdo al último reporte del catastro del RISE, publicado en el sitio web del SRI, con corte 31 de diciembre de 2014, se da a conocer que es en la provincia del Guayas donde existe mayor concentración de contribuyentes adheridos al régimen simplificado. Con un participación del 23,17% se encuentra por encima de provincias como Pichincha y Manabí —13,95% y 12,38%—, con un total de 108.317 contribuyentes inscritos; de los cuales 65.714 se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

La Administración Tributaria posee información con respecto al régimen simplificado desde el año 2008, sin embargo se prevé la utilización de sus bases de datos desde el año 2012, ya que es el período fiscal con mayor número de entradas y salidas en la ciudad de Guayaquil, 20.265 y 10.971 contribuyentes respectivamente.

Capítulo 4. Resultados

4.1 Estadística Descriptiva

Los contribuyentes acogidos al RISE se encuentran distribuidos, tal como se menciona en capítulos anteriores, en siete categorías, mismas que dependen de actividades económicas y niveles de ingresos. Siendo así, antes de llevar a cabo la aplicación de la metodología planteada se pretende establecer cuáles son los principales estadísticos a utilizar de acuerdo a la necesidad de esta tesis.

Entre otros, a continuación se presentan:

- **Media:** promedio simple de resultados provenientes de la evaluación de las variables descritas como IRA y td.
- **Distribución Normal de Probabilidades:** distribución de datos estadísticos correspondientes a inscripciones, exclusiones y/o renunciadas, así como también, información histórica proveniente de fuente del INEC respecto a desempleo.
- **Histogramas:** representación gráfica de variables en forma de barras.

4.2 Fuente de datos

Los datos secundarios fueron obtenidos de bases de datos del SRI por medio de solicitudes ingresadas a través de Secretaría de la Dirección Zonal 8, presidida por el Econ. Miguel Avilés Murillo, como Director Zonal.

Mediante trámite número 10901016039294 se solicitó lo siguiente:

- Contribuyentes inscritos en el RUC –catastro total– en los períodos 2012, 2013 y 2014, a nivel nacional.
- Contribuyentes inscritos en el RUC –catastro total– en los períodos 2012, 2013 y 2014, en Guayaquil.
- Contribuyentes inscritos –esperados por parte de la Administración– en el RUC –catastro total– en los períodos 2012, 2013 y 2014, a nivel nacional.
- Contribuyentes inscritos –esperados por parte de la Administración– en el RUC –catastro total– en los períodos 2012, 2013 y 2014, en Guayaquil.
- Contribuyentes inscritos –entradas– en el RISE en los períodos 2012, 2013 y 2014, en Guayaquil. Diferencias la inscripción acumulada de la inscripción anual por cada año.
- Contribuyentes que renunciaron o fueron excluidos del RISE –salidas– en los períodos 2012, 2013 y 2014, en Guayaquil. Diferencias la salida acumulada de las salidas por cada año.

En función de lo requerido, la Administración Tributaria ofició lo siguiente:

Tabla 12. *Contribuyentes RISE Activos.*

Contribuyentes Registrados-Activos		
Año Fiscal	Guayaquil*	Nacional*
2012	343	1,625
2013	336	1,588
2014	312	1,713

*en miles

Fuente: Dpto. de Planificación y Control de Gestión de la Zonal 8

Elaboración: SRI

Tabla 13. *Brecha de inscripción.*

Brecha Inscripción		
Año Fiscal	Guayas	Nacional
2012*	41.99%	46.67%
2013	44.60%	56.00%
2014	35.70%	42.90%

*Corte a octubre

Fuente: Dpto. de Planificación y Control de Gestión de la Zonal 8

Elaboración: SRI

Tabla 14. *Contribuyentes adheridos al RISE, segmentación Guayaquil.*

Contribuyentes RISE (Inclusión)		
Año Inclusión	Guayas	Guayaquil
2008	17,801	7,493
2009	35,357	19,505
2010	25,456	15,291
2011	25,191	15,806
2012	31,886	20,505
2013	30,655	19,125
2014	28,208	16,587
Total general	194,554	114,312

Fuente: Dpto. de Planificación y Control de Gestión de la Zonal 8

Elaboración: SRI

Tabla 15. *Contribuyentes excluidos del RISE, segmentación Guayaquil.*

Contribuyentes RISE (Exclusiones)		
Año Exclusión	Guayas	Guayaquil
2008	8,369	2,356
2009	19,304	9,549
2010	7,451	4,622
2011	8,517	5,372
2012	19,288	10,980
2013	13,203	8,355
2014	12,128	7,364
Total general	88,260	48,598

Fuente: Dpto. de Planificación y Control de Gestión de la Zonal 8

Elaboración: SRI

Tabla 16. *Inscripciones por categoría RISE (al 31 de diciembre de 2014).*

Categorías	Inscripciones por Categoría (Al 31-dic-2014)							
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total general
COMERCIO	1,867	3,685	3,919	5,831	7,765	7,482	7,055	37,604
SERVICIO	444	1,081	1,244	2,180	3,424	4,210	4,941	17,524
MANUFACTURA	183	364	413	732	1,075	1,116	1,125	5,008
CONSTRUCCION	39	62	146	437	478	532	662	2,356
HOTELES Y RESTAURA	224	552	540	809	1,214	1,447	1,614	6,400
TRANSPORTE	141	297	335	561	325	231	260	2,150
AGRICOLAS	13	42	54	622	426	334	254	1,745
MINAS Y CANTERAS			1	2	19	14	42	78
Total general	2,911	6,083	6,652	11,174	14,726	15,366	15,953	72,865

Fuente: Dpto. de Planificación y Control de Gestión de la Zonal 8

Elaboración: SRI

Adicionalmente, se obtuvo información contenida en bases estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC, tal como se detalla a continuación:

Tabla 17. *Tasa de desempleo.*

Período	Tasa de Desempleo		
	2012	2013	2014
Guayaquil	5.5%	5.7%	4.0%

Fuente: INEC (2015)

Elaboración: Autor

Tasas de desempleo anual, durante los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, sectorizado por cantones. Para conveniencia del presente estudio, tan solo se consideraron relevantes los datos informados correspondientes al cantón Guayaquil de la provincia Guayas.

Por otro lado, se obtuvo información correspondiente a la conformación y distribución del empleo, Población Económicamente Activa, PEA, a nivel nacional, durante los ejercicios fiscales 2007, 2010 y 2014.

Tabla 18. *Encuesta ENEMDU 2007-2014.*

Rama de Actividad	dic-07	dic-10	dic-14
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura y pesca	28.50%	27.60%	24.40%
Petróleo y minas	0.60%	0.60%	0.80%
Manufactura (incluida refinación de petróleo)	10.90%	11.10%	11.30%
Suministro de electricidad y agua	0.60%	0.60%	1.00%
Construcción	6.60%	6.50%	7.40%
Comercio	19.90%	19.60%	18.90%
Alojamiento y servicios de comida	4.70%	4.40%	5.50%
Transporte	4.90%	5.10%	5.90%
Correo y Comunicaciones.	1.30%	1.30%	1.20%
Actividades de Servicios Financieros.	0.90%	0.80%	1.00%
Actividades profesionales, técnicas y administrativas.	3.40%	3.70%	4.30%
Enseñanza y Servicios sociales y de salud.	7.30%	8.30%	6.80%
Administración pública, defensa; planes de seguridad social obligatoria	3.20%	3.50%	4.40%
Servicio doméstico	3.30%	2.90%	3.30%
Otros servicios	3.90%	4.20%	3.80%

Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU)

Elaboración: INEC

4.3 Aplicación Metodológica

En virtud de la información otorgada, previo a la evaluación de la metodología sugerida en el capítulo anterior, se procedió a estimar la cantidad de contribuyentes que fueron adheridos al

RISE, durante los períodos 2012, 2013 y 2014, de acuerdo a un planteamiento de distribuciones de contribuyentes por categorías

A continuación se muestra la tabla que contiene la Distribución por Categorías —en términos porcentuales—, misma que parte de los históricos de Inscripciones por Categoría, cortados al 31 de diciembre de 2014:

Tabla 19. *Distribución de Contribuyentes RISE por categorías.*

Distribución de Contribuyentes por Categorías							
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
COMERCIO	64.14%	60.58%	58.91%	52.18%	52.73%	48.69%	44.22%
SERVICIO	15.25%	17.77%	18.70%	19.51%	23.25%	27.40%	30.97%
MANUFACTURA	6.29%	5.98%	6.21%	6.55%	7.30%	7.26%	7.05%
CONSTRUCCION	1.34%	1.02%	2.19%	3.91%	3.25%	3.46%	4.15%
HOTELES Y RESTAURANTES	7.69%	9.07%	8.12%	7.24%	8.24%	9.42%	10.12%
TRANSPORTE	4.84%	4.88%	5.04%	5.02%	2.21%	1.50%	1.63%
AGRICOLAS, MINAS Y CANTERAS	0.45%	0.69%	0.83%	5.58%	3.02%	2.26%	1.86%
Total general	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Elaboración: Autor

Después de estimar de manera proporcional la distribución de la población sugerida, para los períodos de evaluación 2012, 2013 y 2014, se tiene:

Tabla 20. *Contribuyentes incluidos en el RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil.*

Contribuyentes incluidos en el RISE al 31 de diciembre de 2014 (Guayaquil)			
	2012	2013	2014
COMERCIO	10,812	9,312	7,335
SERVICIO	4,768	5,240	5,137
MANUFACTURA	1,497	1,389	1,170
CONSTRUCCION	666	662	688
HOTELES Y RESTAURANTES	1,690	1,801	1,678
TRANSPORTE	453	288	270
AGRICOLAS, MINAS Y CANTERAS	620	433	308
Total general	20,505	19,125	16,587

Elaboración: Autor

Lo anterior corresponde a los contribuyentes adheridos o incorporados al Régimen Simplificado partiendo de un catastro de contribuyentes activos.

A efectos de obtener los contribuyentes que fueron excluidos, y/o aquellos que renunciaron al RISE, fue necesario, antes, estimar que la salida de los mismos se encuentra directamente relacionada con los índices de desempleo, por lo que se incurrió en el siguiente cálculo:

Distribución por Categorías (Renuncias o Exclusiones del RISE) =

Distribución de Contribuyentes por Categorías – Razón de Exclusión o Renuncia RISE

Donde:

Tabla 21. *PEA descompuesto por las categorías del RISE.*

	CATEGORÍAS	PERÍODO DE EVALUACIÓN						
		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
PEA DESCOMPUESTO POR CATEGORÍAS RISE	COMERCIO	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	19.60%	19.25%	19.25%	19.25%	18.90%
	SERVICIO*	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	25.70%	26.15%	26.15%	26.15%	26.60%
	MANUFACTURA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	11.10%	11.20%	11.20%	11.20%	11.30%
	CONSTRUCCION	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	6.50%	6.95%	6.95%	6.95%	7.40%
	HOTELES Y RESTAURANTES	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	4.40%	4.95%	4.95%	4.95%	5.50%
	TRANSPORTE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	5.10%	5.50%	5.50%	5.50%	5.90%
	AGRICOLAS, MINAS Y CANTERAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	27.60%	26.00%	26.00%	26.00%	24.40%

*Otros servicios distintos a Alojamiento y Servicios de Comida.

Fuente: INEC. Informe de Economía Laboral 2014.

Elaboración: Autor.

La tabla anterior proviene de datos con fecha de corte: 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2014, por lo que fue necesario para los períodos de evaluación 2012 y 2013 utilizar el promedio simple de los cortes, teniendo como resultado lo que a continuación se presenta:

Tabla 22. *PEA promedio descompuesto por las categorías del RISE.*

	CATEGORÍAS	PERÍODO DE EVALUACIÓN		
		2012	2013	2014
PEA DESCOMPUESTO POR CATEGORÍAS RISE	COMERCIO	19.25%	19.25%	18.90%
	SERVICIO*	26.15%	26.15%	26.60%
	MANUFACTURA	11.20%	11.20%	11.30%
	CONSTRUCCION	6.95%	6.95%	7.40%
	HOTELES Y RESTAURANTES	4.95%	4.95%	5.50%
	TRANSPORTE	5.50%	5.50%	5.90%
	AGRICOLAS, MINAS Y CANTERAS	26.00%	26.00%	24.40%

*Otros servicios distintos a Alojamiento y Servicios de Comida.

Fuente: INEC. Informe de Economía Laboral 2014.

Elaboración: Autor.

Sin embargo, fue necesario ajustar la PEA por cada categoría. Para ello se incorporó las tasas de desempleo, correspondientes a la ciudad de Guayaquil, para los períodos de evaluación 2012, 2013 y 2014, utilizando el siguiente artificio:

$$PEA \text{ Ajustada} = PEA_n - (1 - \text{tasa de desempleo}_n)$$

Obteniendo:

Tabla 23. *PEA ajustada.*

	CATEGORÍAS	PERÍODO DE EVALUACIÓN		
		2012	2013	2014
PEA AJUSTADA	COMERCIO	18.19%	18.15%	18.14%
(DESCONTADA	SERVICIO*	24.71%	24.66%	25.54%
TASA DE	MANUFACTURA	10.58%	10.56%	10.85%
DESEMPLEO)	CONSTRUCCION	6.57%	6.55%	7.10%
DESCOMPUESTO	HOTELES Y	4.68%	4.67%	5.28%
POR	RESTAURANTES			
CATEGORÍAS	TRANSPORTE	5.20%	5.19%	5.66%
RISE	AGRICOLAS,			
	MINAS Y	24.57%	24.52%	23.42%
	CANTERAS			

*Otros servicios distintos a Alojamiento y Servicios de Comida.

Fuente: INEC. Informe de Economía Laboral 2014.

Elaboración: Autor.

Finalmente, se estima la Razón de Exclusión o Renuncia RISE en función de los índices de desempleo, de la siguiente manera:

$$\text{Razón de Exclusión o Renuncia RISE} = PEA_n - PEA \text{ Ajustada}_n$$

Y, como resultado:

Tabla 24. *Razón de exclusión o renuncia RISE.*

	CATEGORÍAS	PERÍODO DE EVALUACIÓN		
		2012	2013	2014
RAZÓN DE EXCLUSIÓN O RENUNCIA RISE EN FUNCIÓN DE LOS ÍNDICES DE DESEMPLEO	COMERCIO	1.06%	1.10%	0.76%
	SERVICIO	1.44%	1.49%	1.06%
	MANUFACTURA	0.62%	0.64%	0.45%
	CONSTRUCCION	0.38%	0.40%	0.30%
	HOTELES Y	0.27%	0.28%	0.22%
	RESTAURANTES			
	TRANSPORTE	0.30%	0.31%	0.24%
	AGRICOLAS,			
	MINAS Y	1.43%	1.48%	0.98%
	CANTERAS			

Fuente: INEC. Informe de Economía Laboral 2014.

Elaboración: Autor.

Después de calculada la Razón de Exclusión o Renuncia RISE, la distribución porcentual de los contribuyentes que fueron excluidos y/o renunciaron al régimen se define así:

Tabla 25. *Contribuyentes excluidos del RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil.*

Distribución por Categorías (Renuncias o Exclusiones del RISE)			
	2012	2013	2014
COMERCIO	51.67%	47.59%	43.47%
SERVICIO	21.81%	25.91%	29.91%
MANUFACTURA	6.68%	6.62%	6.60%
CONSTRUCCION	2.86%	3.07%	3.85%
HOTELES Y RESTAURANTES	7.97%	9.13%	9.90%
TRANSPORTE	1.90%	1.19%	1.39%
AGRICOLAS, MINAS Y CANTERAS	1.59%	0.78%	0.88%
Total general	94.50%	94.30%	96.00%

Elaboración: Autor

Debido a la aplicación de las tasas de desempleo (5.50% en 2012, 5.70% en 2013 y 4.00% en 2014), los valores resultantes requirieron ser ponderados al 100%, por lo que la tabla definitiva, misma que contiene los datos que se utilizaron para la estimación de los contribuyentes excluidos del RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil, es la siguiente:

Tabla 26. *Ajuste de exclusiones del RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil.*

Distribución por Categorías (Renuncias o Exclusiones del RISE) Ajustada						
	2012	2013	2014	2012*	2013*	2014*
COMERCIO	51.67%	47.59%	43.47%	54.68%	50.47%	45.28%
SERVICIO	21.81%	25.91%	29.91%	23.08%	27.47%	31.15%
MANUFACTURA	6.68%	6.62%	6.60%	7.07%	7.02%	6.87%
CONSTRUCCION	2.86%	3.07%	3.85%	3.03%	3.25%	4.01%
HOTELES Y RESTAURANTES	7.97%	9.13%	9.90%	8.44%	9.69%	10.31%
TRANSPORTE	1.90%	1.19%	1.39%	2.02%	1.26%	1.45%
AGRICOLAS, MINAS Y CANTERAS	1.59%	0.78%	0.88%	1.68%	0.83%	0.92%
Total general	94.50%	94.30%	96.00%	100.00%	100.00%	100.00%

*Distribución ponderada

Elaboración: Autor

Tabla 27. *Número de contribuyentes excluidos del RISE al 31 de diciembre de 2014 en Guayaquil.*

Contribuyentes excluidos del RISE al 31 de diciembre de 2014			
(Guayaquil)			
	2012	2013	2014
COMERCIO	6,004	4,217	3,334
SERVICIO	2,534	2,295	2,294
MANUFACTURA	777	587	506
CONSTRUCCION	333	272	296
HOTELES Y RESTAURANTES	926	809	759
TRANSPORTE	221	105	107
AGRICOLAS, MINAS Y CANTERAS	185	69	67
Total general	10,980	8,355	7,364

Elaboración: Autor

Lo anterior corresponde a los contribuyentes excluidos y/o que renunciaron al Régimen Simplificado, durante los períodos 2012, 2013 y 2014.

4.3.1 Tasa de discriminación.

Tal como se definió en el Capítulo anterior, la tasa de discriminación será equivalente a la brecha de inscripción de cada uno de los períodos de evaluación. Sabiendo que la brecha de inscripción es el cociente resultante entre los contribuyentes inscritos y los contribuyentes con los que la Administración Tributaria espera contar, se tiene:

Tabla 28. *Tasa de discriminación.*

Ejercicio Fiscal	Contribuyentes		Brecha de Inscripción	Tasa de discriminación
	Inscritos y Activos	Inscritos Esperados		Brecha de Inscripción Ajustada*
2012	343,000	680,718	41.99%	50.39%
2013	336,000	753,363	44.60%	44.60%
2014	312,000	873,950	35.70%	35.70%

*Datos otorgados a Octubre 2012, por lo que se la ajustó por todo el período.

Elaboración: Autor

La brecha de inscripción o, a efectos de esta tesis, tasa de discriminación en el año 2012 debió ajustarse, puesto que la información obtenida para este período de evaluación tan solo se mostraba vigente hasta octubre del mismo año. Siendo así, se utilizó una regla de tres simple a fin de ajustar el indicador por todo el ejercicio fiscal.

$$td_{2012} = 50.39\%$$

$$td_{2013} = 44.60\%$$

$$td_{2014} = 35.70\%$$

4.3.4 Índice de reducción acumulada.

El índice de reducción acumulada, IRA, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo anterior, es igual al cociente resultante entre la sumatoria de contribuyentes que renunciaron voluntariamente al

RISE o que a su vez fueron excluidos por parte de la Administración Tributaria y los contribuyentes adheridos o incorporados al régimen, durante los períodos 2012, 2013 y 2014:

Tabla 29. *Índice de reducción acumulada.*

	ACTIVIDADES	COMERCIO	SERVICIO	MANUFACTURA	CONSTRUCCION	HOTELES Y RESTAURANTES	TRANSPORTE	AGRICOLAS, MINAS Y CANTERAS
I R A	ACUMULADA	49.36%	47.04%	46.10%	44.64%	48.26%	42.92%	23.65%
	PROMEDIO	48.76%	47.21%	45.81%	44.65%	48.32%	41.70%	22.59%
	2012	55.53%	53.16%	51.88%	49.99%	54.79%	48.90%	29.85%
	2013	45.28%	43.81%	42.25%	41.03%	44.94%	36.67%	16.01%
	2014	45.46%	44.66%	43.28%	42.95%	45.24%	39.55%	21.92%

Elaboración: Autor

En virtud de lo anterior, tenemos:

$$IRA_{Comercio} = 49.36\%$$

$$IRA_{Construcción} = 44.64\%$$

$$IRA_{Servicio} = 47.04\%$$

$$IRA_{Hoteles y Restaurantes} = 48.26\%$$

$$IRA_{Manufactura} = 46.10\%$$

$$IRA_{Transporte} = 42.90\%$$

$$IRA_{Agricultos, Minas y Canteras} = 23.65\%$$

4.4 Resultados

De acuerdo a la metodología sugerida en el Capítulo anterior, la comparación entre el índice de reducción acumulada y la tasa de discriminación será el punto de inflexión que ayudará a valorar la hipótesis y los objetivos planteados. Es decir:

- Si $IRA > td$ el RISE debería ser finito y su existencia no debería prolongarse, o;
- Si $IRA < td$ el RISE podría prolongarse, sin que se estime una vida útil para el mismo.

Tabla 30. *IRA y td*

Período Evaluado		2,012	2,013	2,014	ACUMULADA
Tasa de Discriminación (td)		50.39%	44.60%	35.70%	43.56%
Índice de Reducción Acumulada por Categoría RISE (IRA)	COMERCIO	55.53%	45.28%	45.46%	49.36%
	SERVICIO	53.16%	43.81%	44.66%	47.04%
	MANUFACTURA	51.88%	42.25%	43.28%	46.10%
	CONSTRUCCION	49.99%	41.03%	42.95%	44.64%
	HO TELES Y RESTAURANIES	54.79%	44.94%	45.24%	48.26%
	TRANSPORTE	48.90%	36.67%	39.55%	42.92%
	AGRICOLAS, MINAS Y CANTIERAS	29.85%	16.01%	21.92%	23.65%

Elaboración: Autor

Donde:

$$IRA_{Comercio} = 49.36\% > td = 43.56\%$$

$$IRA_{Servicio} = 47.04\% > td = 43.56\%$$

$$IRA_{Manufactura} = 46.10\% > td = 43.56\%$$

$$IRA_{Construcción} = 44.64\% > td = 43.56\%$$

$$IRA_{Hoteles y Restaurantes} = 48.26\% > td = 43.56\%$$

$$IRA_{Transporte} = 42.92\% < td = 43.56\%$$

$$IRA_{Agrícolas, Minas y Canteras} = 23.65\% < td = 43.56\%$$

Los resultados de esta tesis identifican como real la posibilidad que las categorías del RISE (5), comercio, servicio, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes no deban prolongarse de manera indeterminada. Las categorías que contemplan las actividades de transporte, así como agrícolas, minas y canteras podrían extender su vida útil, siempre que se estime la probabilidad que, la exclusión y/o renuncia marginal por parte de los contribuyentes adheridos a éstas, en algún período futuro provocará cambios en esta decisión.

Conclusiones y Recomendaciones

Los resultados alcanzados en esta tesis permiten evidenciar que el RISE, como uno de los productos ofrecidos por la Administración Tributaria ecuatoriana, SRI, no puede extenderse de manera indeterminada a través del tiempo. Sin embargo, también es posible afirmar que discriminando sectores económicos, de acuerdo a los principales, o, más representativos bienes o servicios ofrecidos en el país se podría llegar a tener un régimen simplificado más consistente, evitando sesgos en su concepción y determinación.

Es decir, es importante conocer de manera oportuna, además de las preferencias de los consumidores, en este caso los contribuyentes del sistema impositivo ecuatoriano, qué sectores son los más vulnerables, en cuánto a materias económica y social, para así establecer un régimen simplificado preciso y altamente definido, enmarcado en esa o esas áreas en particular.

La hipótesis de esta tesis evaluaba la posibilidad que, primero, el RISE no debiera continuar de manera prolongada e indeterminada, en cuánto a su tiempo de permanencia, dentro del sistema tributario en el Ecuador; además, buscaba también definir, si esta duración podría ser independiente del sector económico o categorías, como es su definición exacta de acuerdo a las normas legales vigentes en el país.

Siendo siete (7) las categorías con las cuenta el RISE, esta tesis arroja como resultados que son cinco (5) de ellas quienes no deberían continuar en vigencia. Comercio, servicio, manufactura, construcción, hoteles y restaurantes muestran índices por debajo de los establecidos en el Capítulo 3, Marco Metodológico, siendo razón suficiente la afirmación planteada en cuánto a su desagregación del régimen, ya que después de haber cumplido con el principal objetivo de la

estructuración del Régimen Simplificado, no suman en cuánto a recaudación, objetivo universal de los sistemas tributarios, y por el contrario, siempre promueven un gasto tributario marginal motivado por el control en materia de gestión tributaria.

Transporte y la categoría que contempla las actividades agrícolas, minas y canteras, de acuerdo a los resultados obtenidos en esta tesis, cuentan con la posibilidad de prolongar su vida útil, después de casi 8 años de vigencia del RISE. De hecho, resultaría lógico afirmar esto, en virtud de la vulnerabilidad que representan estos dos sectores en la economía del país. Durante muchos años el sector transportista, en lo que cabe al servicio público, ha requerido de una atención especial en cuánto a subsidios, ya sea por el lado de los combustibles o también en cuánto a la aplicación de beneficios relacionados con la adquisición de los vehículos destinados a este uso, subsanando o aplacando un potencial incremento en las tarifas de transporte público, Por otro lado, en lo concerniente al sector agrícola, al ser el Ecuador un país por naturaleza, rico en recursos provenientes del agro, a lo largo de la historia se ha requerido de la atención prioritaria a los elementos que ayuden a una cada vez mejor, experimentada y responsable técnica para la extracción y explotación de estos recursos naturales; lo mismo es aplicable en las actividades relacionadas con la minería.

Esta discrepancia entre las categorías del RISE lleva a **ACEPTAR** la hipótesis planteada en esta tesis, donde en virtud de los resultados expuestos se determina que la permanencia dentro del RISE es independiente al sector económico.

En cuanto a los objetivos planteados en esta tesis, es importante mencionar lo siguiente:

En promedio, considerando el período de evaluación, es decir los ejercicios fiscales 2012, 2013 y 2014, la recaudación proveniente del RISE fue igual al 0.01% del PIB en Ecuador, estando muy por debajo, inclusive, de la presión tributaria esperada por la Administración Tributaria para el año 2013, misma que fue fijada en 15 puntos porcentuales en comparación al PIB.

Lo anteriormente expuesto ratifica, una vez más, la importancia de esta tesis y el planteamiento del problema, así como la justificación de la misma, ya que es fácil comprender que el RISE en virtud de la recaudación es insignificante y que al haber cumplido con su principal objetivo, al menos en 5 de sus 7 categorías, éstas deberían dejar de existir.

Bibliografía

- Avilés, J. M. (2007). Implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador. Características del modelo y plan de implantación. *Fiscalidad, 1*, 61–99.
- Banco Central del Ecuador (2016). Base de datos correspondientes a Operaciones del Sector Público No Financieras relacionadas con el PIB. Obtenido desde <http://www.bce.fin.ec>
- Banco Mundial (2016). Indicadores macroeconómicos del Ecuador. Obtenido desde <http://www.bancomundial.org>
- Barra, P. (2000). Tributación Simplificada para Pequeñas y Microempresas: Análisis y Propuesta de Reforma para el Caso Chileno Tributación Simplificada para Pequeñas y Microempresas : Análisis y Propuesta de Reforma para el Caso Chileno 1.
- Base Presuntiva de Aportación al IESS para Personas Inscritas en el RISE (2009).
- Gómez, J. C., & Morán, D. (2012). Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad.
- González, D. (2006). Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2014). Informe de Economía Laboral. Obtenido desde <http://www.ecuadorencifras.com>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2015). Informe de Economía Laboral. Obtenido desde <http://www.ecuadorencifras.com>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2016). Informe de Economía Laboral. Obtenido desde <http://www.ecuadorencifras.com>

Mandato Constituyente N° 16 (2008).

Reglamento Sustitutivo para la Regulación de los Precios de los Derivados de los Hidrocarburos (2012).

Servicio de Rentas Internas. (2015). ¿Qué es el SRI? Nuestra aspiración. Obtenido desde <http://www.sri.gob.ec>

Servicio de Rentas Internas (2012). Plan Estratégico 2012-2015. Obtenido desde <http://www.sri.gob.ec>

Tanzi; Zee, H. H. (2001). La política tributaria en los países en desarrollo. *Fondo Monetario Internacional*.

Vuletin, G. (2008). *Medición de la economía informal en América Latina y el Caribe*.

Anexos

Tabla 31. *PIB en Ecuador.*

Período	PIB (miles de millones de dólares)	Recaudación RISE
2012	\$ 87.62	\$ 9,550,084.43
2013	\$ 94.47	\$ 12,217,795.90
2014	\$ 100.90	\$ 15,195,567.31

Fuente: Banco Mundial/SRI Z8

Elaboración: Autor.

Tabla 32. *Recaudación Tributaria por impuestos.*

Período	IVA	ICE	RENTA	OTROS IMPUESTOS	Recaudación Tributaria Total (millones de dólares)
2012	\$ 5,414.98	\$ 684.50	\$ 3,312.93	\$ 1,581.16	\$ 10,993.57
2013	\$ 6,056.08	\$ 743.63	\$ 3,847.44	\$ 1,668.17	\$ 12,315.32
2014	\$ 6,375.65	\$ 803.21	\$ 4,160.70	\$ 1,763.31	\$ 13,102.85

Fuente: Banco Central del Ecuador

Elaboración: Autor.

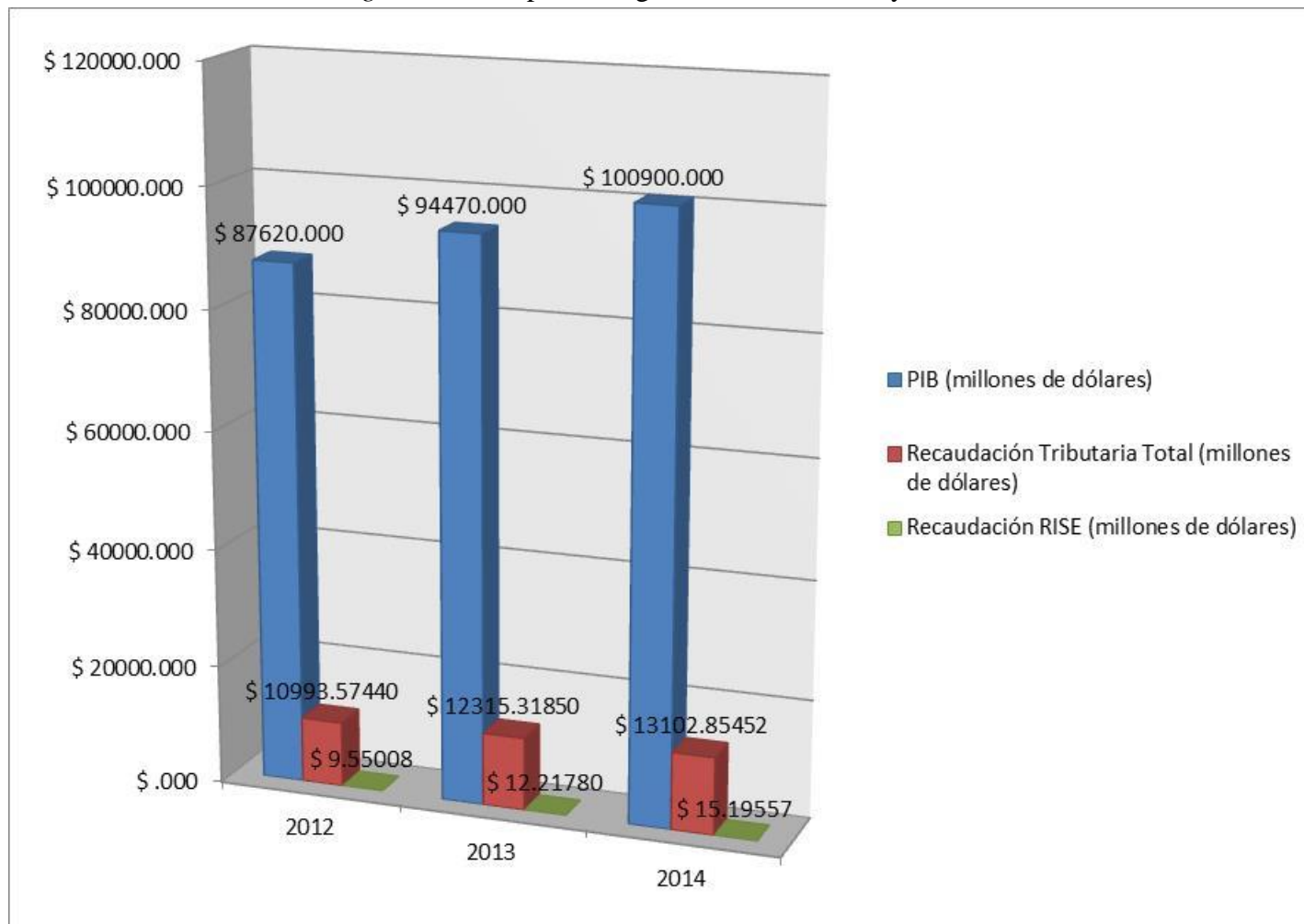
Tabla 33. *Presión Tributaria.*

Período	PIB (millones de dólares)	Recaudación Tributaria Total (millones de dólares)	Recaudación RISE (millones de dólares)	Todo - RISE	Todos	Todos - Rise/PIB	RISE/PIB	Presión Tributaria Esperada
2012	\$ 87,620.00	\$ 10,993.57	\$ 9.55	\$ 10,984.02	12.55%	12.54%	0.01%	14.50%
2013	\$ 94,470.00	\$ 12,315.32	\$ 12.22	\$ 12,303.10	13.04%	13.02%	0.01%	15.00%
2014	\$ 100,900.00	\$ 13,102.85	\$ 15.20	\$ 13,087.66	12.99%	12.97%	0.02%	15.00%

Fuente: Plan Estratégico Institucional (SRI). Plan Nacional del Buen Vivir.

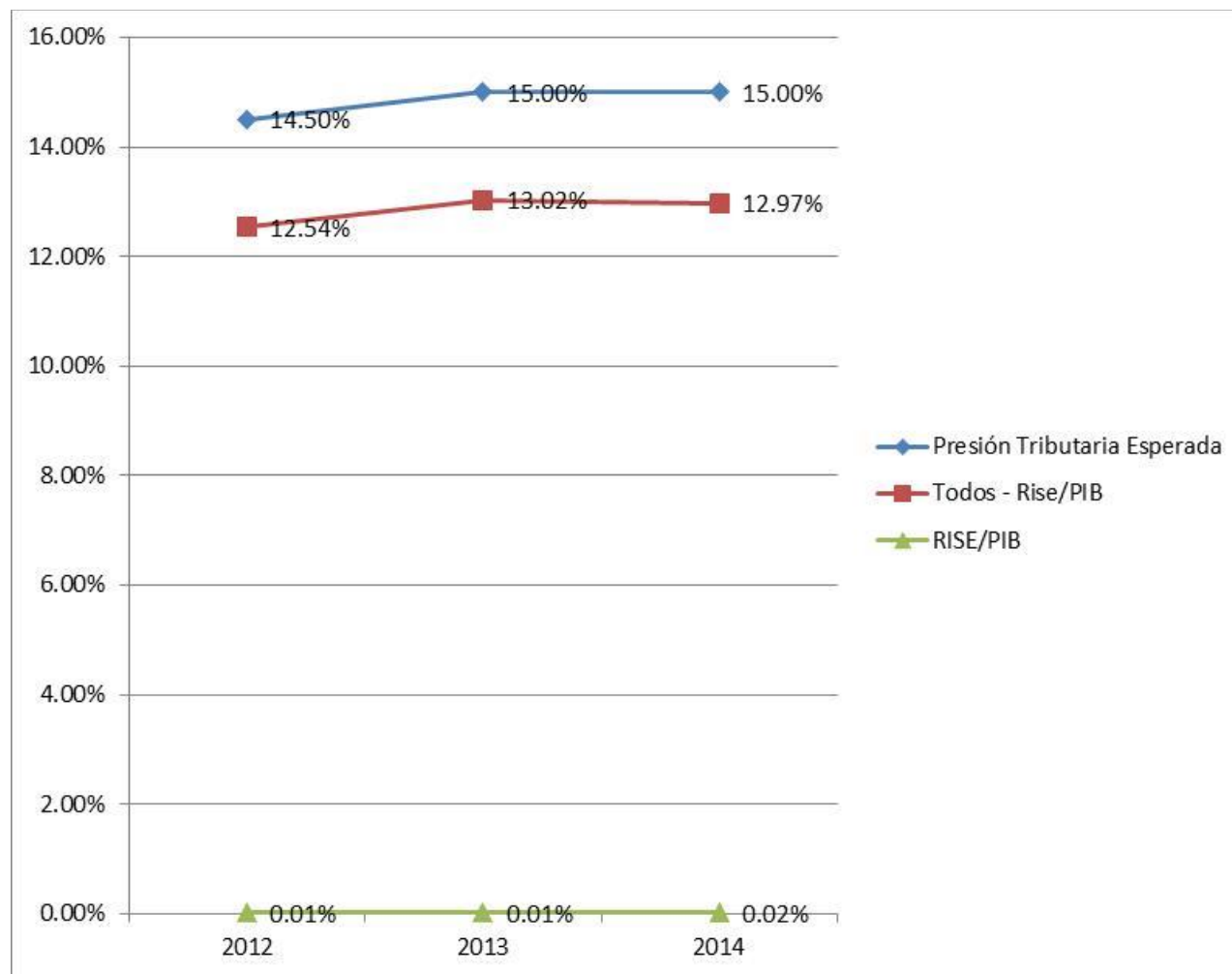
Elaboración: Autor.

Figura 13. Comparación gráfica entre el RISE y el PIB.



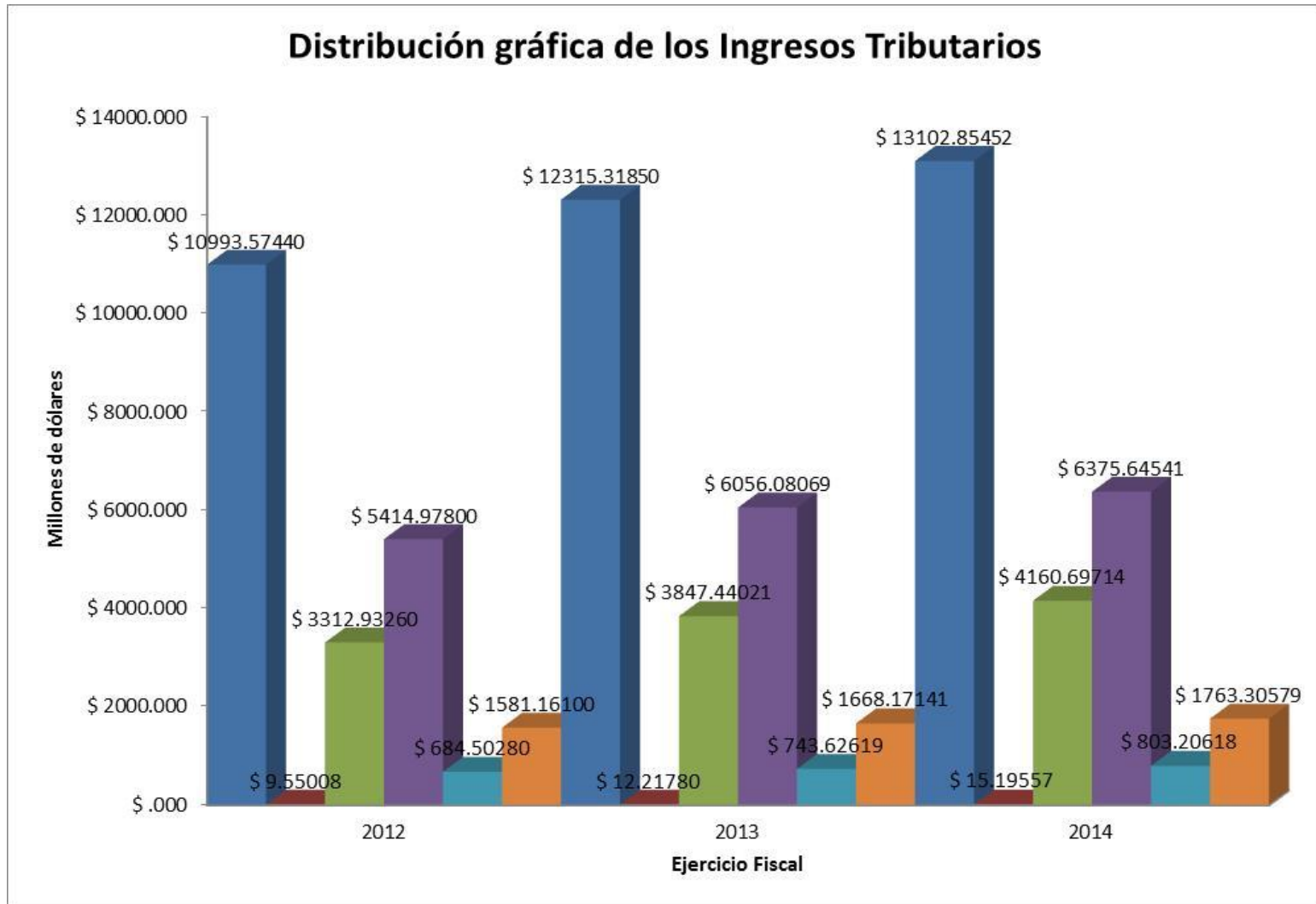
Elaboración: Autor.

Figura 14. Representación gráfica de la presión tributaria.



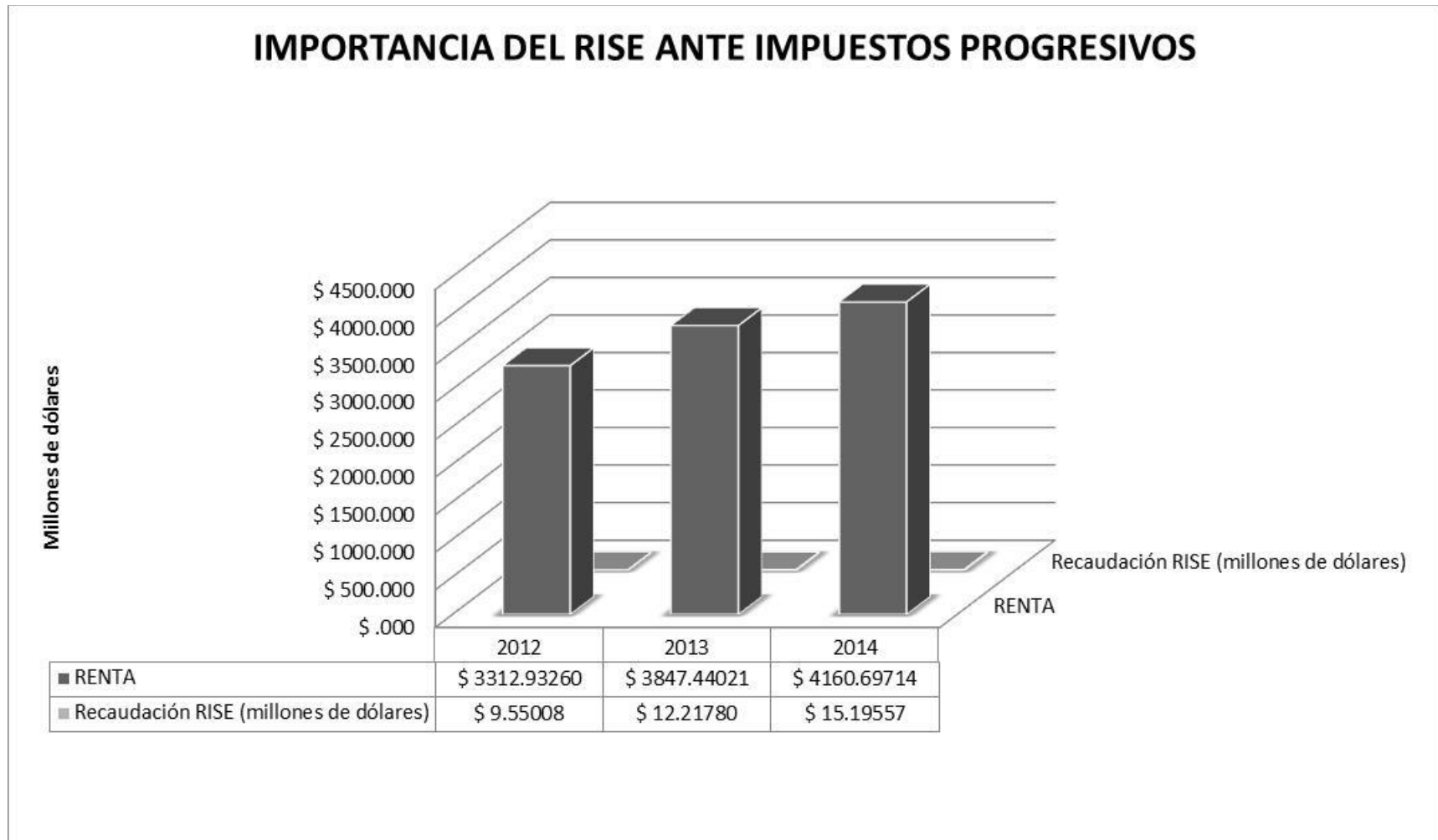
Elaboración: Autor.

Figura 15. Distribución gráfica de los ingresos tributarios.



Elaboración: Autor.

Figura 16. Representación gráfica del RISE en relación al Impuesto a la Renta.



Elaboración: Autor